LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Órgano de Control Institucional

DRA
Dirección
Regional de
Agricultura

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-4289-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA
HUACHO, HUAURA, LIMA

"CONTRATACIONES DE BIENES INFERIORES A OCHO (8) UIT, DURANTE EL PERIODO 2017"

PERÍODO: 11 DE AGOSTO DE 2017 AL 1 DE FEBRERO DE 2018

TOMO I DE II

14 DE JULIO DE 2023

HUACHO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

03120232428900

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 031-2023-2-4289-SCE

"CONTRATACIONES DE BIENES INFERIORES A OCHO (8) UIT, DURANTE EL PERIODO 2017"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Funcionarios y servidores adquirieron bienes similares mediante contrataciones menores a 8 UIT, para la meta 039, cuando el bien había iniciado su entrega con antelación al requerimiento, asimismo presentaron requerimiento y conformidad de persona sin vínculo laboral, cotizaron propuestas de proveedor con actividades económicas diferentes. Además, que duplicaron compras para la meta 084, sin advertir que la partida se encontraba ejecutada. Ocasionando la afectación a los recursos públicos por la suma de S/ 101 782,00 y un perjuicio económico de S/ 11 743,00.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	47
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	47
V.	**CONCLUSIONES**	47
VI.	**RECOMENDACIONES**	49
VII.	**APÉNDICES**	49

ESPECIALISTA LEGAL

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR

V° B°

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-4289-SCE

"CONTRATACIONES DE BIENES INFERIORES A OCHO (8) UIT, DURANTE EL PERIODO 2017"

PERÍODO: 11 DE AGOSTO DE 2017 AL 1 DE FEBRERO DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Agricultura de Lima, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del OCI de la Dirección Regional de Agricultura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4289-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 091-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI de 25 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Este servicio de control posterior contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 16 "*Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas*", específicamente, a la meta 16.6 que precisa: *"Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas"*[1].

2. Objetivos

Objetivo general: Establecer la existencia de presuntos hechos irregulares entorno a las contrataciones inferiores a ocho (8) UIT´s, que afectan el correcto uso de los recursos y bienes del Estado; así como el cumplimiento a la normativa de presupuesto, directivas internas y demás normas legales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del control específico corresponde las "Contrataciones de bienes inferiores a ocho (8) UIT durante el periodo 2017", las cuales ascienden al monto de S/ 113 525,00.

Al respecto, el proceso de contratación de las citadas adquisiciones se ha verificado actos y omisiones que inobservan la normativa de presupuesto y directivas internas en otras, según se detalla a continuación:

1. El proveedor inició la entrega de llantas para volquete (meta 039), antes del requerimiento del área usuaria.

[1] Dichos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron incluidos en la Agenda 2020, aprobada mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre de 2015, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la que Perú es parte.

2. Adquirieron llantas para volquetes, mediante tres contrataciones inferiores a 8 UIT (meta 039), utilizando la firma de una persona natural que no tenía vínculo con la entidad.
3. Duplicaron la compra de materiales para el "Reacondicionamiento de campamento 01 y 02" (meta 084), sin advertir que la partida 05.01 "reacondicionamiento de campamento" se encontraba valorizada al 30 de noviembre de 2017 al 100%.
4. Las cotizaciones de las adquisiciones señaladas en los numerales precedentes, provenían de un mismo proveedor cuya actividad económica era diferente para en cada compra.

Alcance

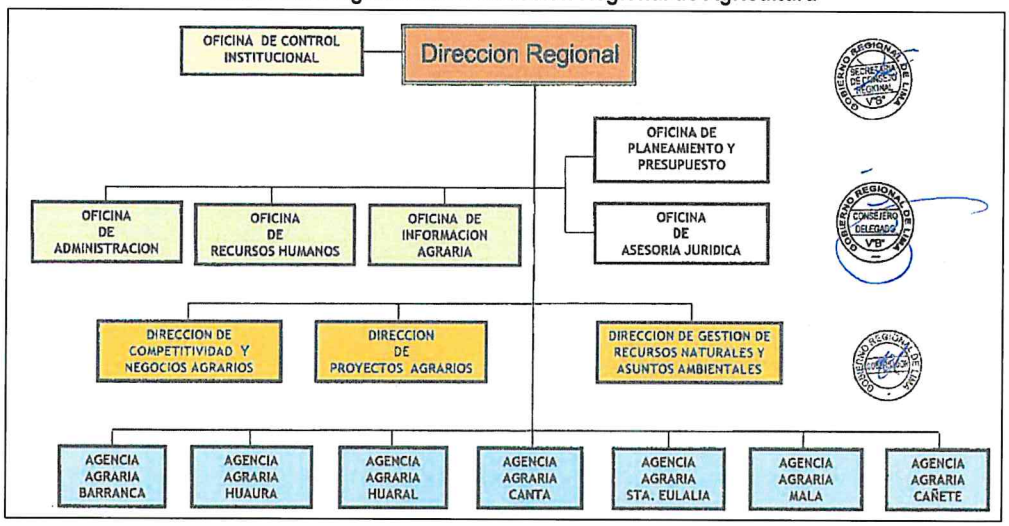
El servicio de control específico comprende el período del 11 de agosto de 2017 al 1 de febrero de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Agricultura de Lima pertenece al Sector Agricultura, en el nivel de Gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Agricultura de Lima:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Agricultura



Fuente: Ordenanza Regional n.° 023-2015-CG-RL de 2 de noviembre de 2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por

la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Sobre el particular, cabe indicar que hubo seis (6) casos en que no fue posible realizar la notificación electrónica, por lo que se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, la cual se efectuó a los domicilios señalados en los Documentos Nacional de Identidad de las personas comprendidas, conforme el **Apéndice n.° 104.** Por otro lado, los señores Edmundo Oscategui Najera y Edmer Rufino Vivas Campusano, no confirmaron sus datos personales aceptando el formato de términos y condiciones de uso de la casilla electrónica, que permita su activación en el plazo establecido, que rige la normativa de las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ADQUIRIERON BIENES SIMILARES MEDIANTE CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT, PARA LA META 039, CUANDO EL BIEN HABÍA INICIADO SU ENTREGA CON ANTELACIÓN AL REQUERIMIENTO, ASIMISMO PRESENTARON REQUERIMIENTO Y CONFORMIDAD DE PERSONA SIN VÍNCULO LABORAL, COTIZARON PROPUESTAS DE PROVEEDOR CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS DIFERENTES. ADEMÁS, QUE DUPLICARON COMPRAS PARA LA META 084, SIN ADVERTIR QUE LA PARTIDA SE ENCONTRABA EJECUTADA. OCASIONANDO LA AFECTACIÓN A LOS RECURSOS PÚBLICOS POR LA SUMA DE S/ 101 782,00 Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 11 743,00.

De la revisión efectuada a la documentación que sustenta las contrataciones de bienes inferiores a 8 UIT para la adquisición de llantas para volquete, con cargo a la meta 039, y compra de materiales para reacondicionamiento de campamentos para la meta 084, se ha comprobado que funcionarios y servidores realizaron seis (6) contrataciones inferiores a 8 UIT para dos proyectos de inversión, de las cuales, en la primera se evidenció que la entrega de las llantas para volquete se empezó a efectuar antes de presentarse el requerimiento, contraviniendo el principio de competitividad, y beneficiando con el pago de S/ 25 762,00 a la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte.

Para la segunda, tercera y cuarta contratación de llantas para volquete, con cargo a la meta 039, se presentaron los tres requerimientos el mismo 28 de diciembre de 2017, empleando la firma de una persona natural que no tenía vínculo con la entidad, pese a ello, el jefe de obras, Juan Franklin Barranzuela Casales y coordinador técnico (e) de DPA, Fredy Rivera Soldevilla validaron y dieron trámite a los requerimientos y conformidades, siendo preciso resaltar que la persona sin vinculo firmó todas las conformidades de recepción del bien puestos en obra, guías de remisión-remitente por la entrega de las llantas y actas de conformidad, por la suma de S/ 76 020,00 a favor de Hilda Bermúdez Ugarte.

Asimismo, el 26 de diciembre de 2017 se efectuaron dos contrataciones de materiales para reacondicionamiento de campamentos para la meta 084, pese a que el informe mensual del residente, al 30 de noviembre de 2017, señalaba que la partida 05.01 Reacondicionamiento de campamento, presentaba un avance del 100%; además de encontrarse paralizada desde el 15 de diciembre de 2017; lo que generó un perjuicio de S/ 11 743,00.

De otro lado, los estudios de mercado n.os 1666, 1669 y 1775-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL realizados el 29 de diciembre de 2017, por el área de logística, bajo la jefatura de Erika Marlene Román Villanueva, para la adquisición de llantas para volquetes adjuntan la consulta ruc de la

proveedora Hilda Bermúdez Ugarte con RUC n.° 10157599629 la cual indica como actividad económica *"venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores"*, mientras que, para la adquisición de materiales para reacondicionamiento de campamento 01 y 02, cuyo estudio de mercado n.° 1544-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL también de 29 de diciembre de 2017, adjunta la consulta ruc de Hilda Bermúdez Ugarte, con la siguiente actividad económica *"venta al por menor de ferreterías, pinturas y productos en comercios especializados"*, es decir, actividades totalmente diferentes, y modificadas para poder realizar la contratación requerida, a excepción de la venta de colchones que no era su actividad, sin embargo, se contrató para la adquisición de los materiales de campamento para la meta 084.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, aprobada el 6 de diciembre de 2004, así como, el articulo III y 29 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, aprobada el 6 de diciembre de 2004.

Asimismo, incumplieron lo señalado en los literales c) y e) del artículo 2°, el artículo 8, 16 y 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 9 de enero de 2016. Además, del artículo 11, numeral 11.2 del Reglamento de la Ley n.° 30225. Así también, vulneraron los numerales 7.2, y 8.5.1 de la Directiva de Órgano n.° 003-2015-GRL-DRA-OA "Normas para la regulación del control previo en las actividades administrativas de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima". Y el numeral 7.4.2 de la Directiva de Órgano n.° 005-2015-GRL-DRA "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por administración directa en la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima".

Por tanto, se advierte que las situaciones expuestas ocasionaron la afectación a los recursos públicos por la suma de S/ 101 782,00 y un perjuicio de S/ 11 743,00, al otorgarse la conformidad a la adquisición de llantas para volquetes a un proveedor que inició antes del requerimiento la entrega de los bienes; asimismo, por brindar conformidad con la firma del residente de obra, sin vínculo laboral con la entidad, y por adquirir doble los materiales para reacondicionamiento de campamentos 01 y 02, cuando la partida ya estaba ejecutada.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

A. PROVEEDOR INICIÓ ENTREGA DE LLANTAS PARA VOLQUETE (META 039), ANTES DEL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA

Mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 090-2017-GRL-GRDE-DRA de 31 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, la Dirección Regional de Agricultura aprobó el Presupuesto Analítico Programado del proyecto: "*Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Huaura Sector Palenque, distrito de Huaura, provincia de Huaura Lima*"[2], con código SNIP 257780, bajo la modalidad de administración directa, por la suma de S/ 5 059 714,21; la cual adjunta el Anexo n.° 1 "Desagregado de Presupuesto Analítico Programado del Expediente Técnico", que contempla la compra de *"neumáticos camión volquete 6X4/ 330HP / 12M3 A 15M3"*, dentro de la clasificatoria de gasto 2.6.2.3.4.4 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes, por la cantidad de "*4 876,57*", unidad "*HM*"[3], precio "*1,31*", total de "*S/ 6 397,45*", tal como se muestra a continuación:

[2] Cabe indicar que, con informe n.° 1170-2023/GRL-GRDE-DRA/DPA de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice 4)**, la Dirección de Proyectos Agrarios indicó que los cuadernos de obras solicitados no se encuentran en el acervo documentario de la Dirección Regional de Agricultura.
[3] Horas Máquina

Imagen n.°2
Bienes cargados a la clasificatoria Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes

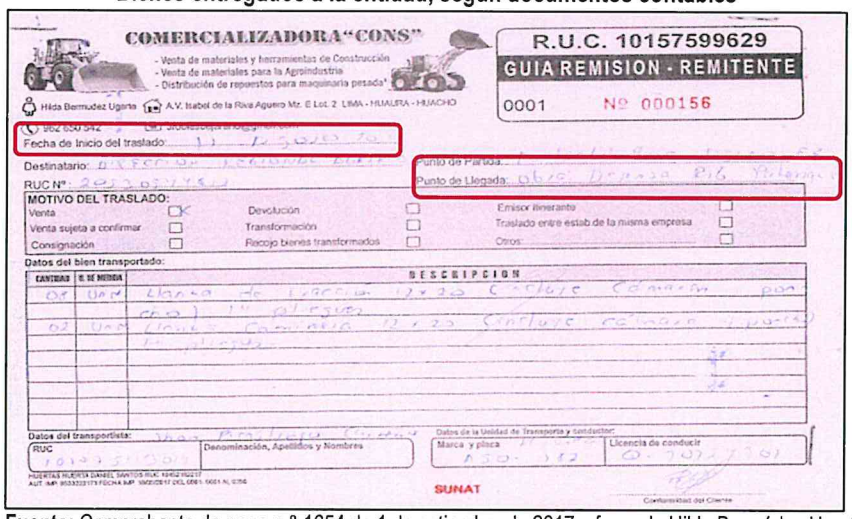
	2.6.2.3.4.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES				S/.	1,433,741.20
1	BOLSAS PLASTICAS	und	80.00	0.24	S/.	19.20
2	TACHOS PLASTICOS	pza	8.00	123.90	S/.	991.20
5	CONTENEDORES PLASTICOS	und	4.00	35.40	S/.	141.60
6	BARRETA HEXAGONAL DE 1"X1.5m	und	9.08	80.00	S/.	726.52
7	LAMPA LIVIANA	und	7.09	53.10	S/.	376.37
8	PLANTONES FORESTALES (PUESTO EN OBRA)	und	2215.00	8.26	S/.	18,295.90
9	SEÑALES DE CONTROL	und	2.00	177.00	S/.	354.00
10	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO			S/.	3,574.42
11	COMBUSTIBLE	gln	69,696.71	11.00	S/.	766,663.80
12	LUBRICANTES	lts	3180.00	0.80	S/.	2,550.59
13	ACEITES	gln	3174.74	44.95	S/.	142,713.54
14	FILTROS CAMION VOLQUETE 6X4 / 330 HP / 12 M3 A 15 M3	hm	[illegible]	[illegible]	S/.	[illegible]
15	NEUMATICOS CAMION VOLQUETE 6X4 / 330 HP / 12 M3 A 15 M3	hm	4876.57	1.31	S/.	6,397.45

Fuente: Resolución Directoral Sectorial n.° 090-2017-GRL-GRDE-DRA de 31 de mayo de 2017
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, durante la ejecución del proyecto, se efectuó la siguiente contratación:

Mediante la guía de remisión - remitente n.° 0001-000156 **(Apéndice n.° 5)**, se inició el "*11 de agosto 2017*" la entrega de las ocho (8) llantas de tracción 12x20 y dos (2) llantas camineras 12x20, a la *"Obra: Defensa Rib. Palenque"*, ubicada en el distrito de Huaura. Tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Bienes entregados a la entidad, según documentos contables


COMERCIALIZADORA "CONS"
- Venta de materiales y herramientas de Construcción
- Venta de materiales para la Agroindustria
- Distribución de repuestos para maquinaria pesada

Hilda Bermudez Ugarte — A.V. Isabel de la Riva Agüero Mz. E Lot. 2 LIMA - HUAURA - HUACHO

R.U.C. 10157599629
GUIA REMISION - REMITENTE
0001 Nº 000156

Fecha de Inicio del traslado:
Destinatario:
RUC Nº:
Punto de Partida:
Punto de Llegada: Obra: Defensa Rib. Palenque

MOTIVO DEL TRASLADO:
Venta — Devolución — Emisor Itinerante
Venta sujeta a confirmar — Transformación — Traslado entre estab de la misma empresa
Consignación — Recojo bienes transformados — Otros:

Datos del bien transportado:

CANTIDAD	U. DE MEDIDA	DESCRIPCION
08	UNM	Llanta de tracción 12x20 Incluye Cámara
02	UNM	Llanta Camionera 12x20 Incluye cámara

Datos del transportista:
RUC | Denominación, Apellidos y Nombres
Datos de la Unidad de Transporte y Conductor:
Marca y placa | Licencia de conducir

SUNAT

Fuente: Comprobante de pago n.° 1654 de 1 de setiembre de 2017 a favor de Hilda Bermúdez Ugarte.
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo preciso aclarar que, la citada guía de remisión – remitente, consigna como punto de partida: *"Av. Isabel de la Riva Agüero"*; domicilio fiscal de la señora Hilda Bermúdez Ugarte, ubicado en el puerto de Huacho - parte alta, distrito de Huacho, provincia de Huaura; con destino a la obra ubicada en la: *"Región: Lima; Departamento: Lima; Provincia: Huaura; Distrito: Huaura; Sector: Palenque-Alcantarilla"*, según el expediente técnico. Ambas direcciones próximas con una distancia de 15 km aproximadamente.

Sin embargo, recién mediante oficio n.° 778-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 14 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Fredy Rivera Soldevilla, coordinador Técnico (e) Implementación de Dirección de Proyectos Agrarios, remitió al Director Regional de Agricultura, el requerimiento n.° 084-2017/GRL-DRAL-DPA/RO-RRPS de 11 de agosto de 2017, adjuntando las especificaciones técnicas, suscrita por el residente de obra, Ramiro Rubben Perez Solis[4] y visado por el jefe de obras, Juan Franklin Barranzuela Casales[5], donde se solicita la *"adquisición de llantas para volquete Scania"*, la cual indica lo siguiente:

> ***"3. OBJETO***
> *ADQUISICION DE LLANTAS PARA VOLQUETE SCANIA DE PLACA EGV-591 conforme a las directivas aplicables por la entidad.*

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
Llantas Camineras, 12x20 (Incluye Cámara y Poncho) – 14 Pliegues	Und	02
Llantas de Tracción, 12x20 (Incluye Cámaras y Poncho) – 14 Pliegues	Und	08

[4] Mediante comprobante de pago n.° 2292 de 25 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, se efectuó el pago del señor Ramiro Rubben Perez Solis por el servicio de Residente de obra de la Dirección Regional de Agricultura para la meta 039, en atención al Informe n.° 055-2017-GRL/DRA/CT-I-DPA/JO-JFBS de 19 de octubre de 2017, que adjunta el acta de conformidad de 20 de octubre de 2017 **(Ver Apéndice n.° 7)**, y la Carta n.° 004-2017/GRL/DRAL/I-DPA/RRPS/RO de 1 de setiembre de 2017 **(Ver Apéndice n.° 7)**, donde se reporta el "Informe Mensual n° 03 de agosto". Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos: Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-42 de 20 de octubre de 2017 **(Ver Apéndice n.° 7)**, Orden de servicio n.° 0000808 de 13 de julio de 2017, por 120 días calendarios **(Ver Apéndice n.° 7)**, requerimiento n.° 058-2017/GRL-/DRA/CTP/JO/JFBC de 12 de junio de 2017 **(Ver Apéndice n.° 7)** y "Términos de referencia de residente de la obra Instalación de Defensa ribereña en la margen derecho del río Huaura, sector Buenos Aires, Galeria filtrante, provincia de Huaura – Lima" **(Ver Apéndice n.° 7)**.

[5] **Juan Franklin Barranzuela Casales,** contratado bajo la modalidad de servicios no personales, como Jefe de obras durante el 2017 hasta febrero de 2018, según el siguiente detalle **(Apéndice n.° 8)**:

- Comprobante de pago n.° 1630 de 31 de agosto de 2017, correspondiente al mes de agosto de 2017, se efectuó el pago en atención al acta de conformidad de servicio de 28 de agosto de 2017 y el Informe n.° 073-2017-GRL/DRA/DPA/JO-JFBS de 28 de agosto de 2017 que reporta "Informe de actividades correspondientes al mes de agosto". Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos: Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-67 de 28 de agosto de 2017, Orden de servicio n.° 0001171 de 25 de agosto de 2017, por el mes de agosto 2017; requerimiento n.° 058-2017/GRL-GRDE-DRAL/CT/I/DPA/GSB de 21 de agosto de 2017, y Términos de Referencia, como Jefe de obras de la Dirección Regional de Agricultura.
- Comprobante de pago n.° 2064 de 4 de octubre de 2017, correspondiente al mes de setiembre de 2017, cancelado en atención al acta de conformidad de servicio de 28 de setiembre de 2017 y el Informe n.° 014-2017-GRL-DRA-CT-I-DPA/JO de 28 de setiembre de 2017 que reporta "Informe de actividades correspondientes al mes de agosto". Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos: Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-68 de 28 de setiembre de 2017, Orden de servicio n.° 0001403 de 28 de setiembre de 2017, por el mes de setiembre 2017; requerimiento n.° 100-2017/GRL-GRDE-DRAL/DPA/JLCHH de 25 de setiembre de 2017, y Términos de Referencia, como Jefe de obras de la Dirección Regional de Agricultura.
- Comprobante de pago n.° 2395 de 2 de noviembre de 2017, correspondiente al mes de octubre de 2017, cancelado en atención al acta de conformidad de 30 de octubre de 2017. Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos: Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-69 de 30 de octubre de 2017, Orden de servicio n.° 0001623 de 27 de octubre de 2017, por el mes de octubre 2017; requerimiento n.° 104-2017/GRL—DRAL-CTP/RO-DBJM de 23 de octubre de 2017, y Términos de Referencia, como Jefe de obras de la Dirección Regional de Agricultura.
- Comprobante de pago n.° 2791 de 30 de noviembre de 2017, correspondiente al mes de noviembre de 2017, cancelado en atención al acta de conformidad de servicio de 27 de noviembre de 2017 y el Informe n.° 128-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA/JO de 30 de noviembre de 2017 que reporta "Informe de actividades correspondientes al mes de noviembre". Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos: Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-70 de 27 de noviembre de 2017, Orden de servicio n.° 0001934 de 27 de noviembre de 2017, por los meses de noviembre y diciembre 2017; requerimiento n.° 001-2017/GRL -DRAL/I-DPA/CA-RACHC de 21 de noviembre de 2017, y Términos de Referencia, como Jefe de obras de la Dirección Regional de Agricultura.
- Comprobante de pago n.° 3110 de 18 de diciembre de 2017, por el mes de diciembre de 2017, pagado en atención al acta de conformidad de 12 de diciembre de 2017 y al Informe n.° 162-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA/JO de 18 de diciembre de 2017 donde reporta "Informe de actividades correspondientes al mes de agosto". Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos: Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-71 de 12 de diciembre de 2017, Orden de servicio n.° 0001934 de 27 de noviembre de 2017, por los meses de noviembre y diciembre 2017; requerimiento n.° 001-2017/GRL -DRAL/I-DPA/CA-RACHC de 21 de noviembre de 2017 y Términos de Referencia, como Jefe de obras de la Dirección Regional de Agricultura.
- Comprobante de pago n.° 339 de 13 de abril de 2018, por los meses de enero y febrero de 2018, pagado en atención al acta de conformidad de 4 de abril de 2018 y al Informe n.° 195-2018-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA/JO de 4 de abril de 2018 donde reporta "Informe de actividades correspondientes al mes de enero y febrero". Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos: Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-73 de 4 de abril de 2018, Orden de servicio n.° 0000218 de 4 de abril de 2018, por los meses de enero y febrero de 2018; requerimiento n.° 002-2018/GRL -DRAL/I-DPA/RO-EASH de 22 de marzo de 2018 y Términos de Referencia, como Jefe de obras de la Dirección Regional de Agricultura.

4. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA
(...), se coordinará con los encargados de Obra a fin de facilitar y hacer pronta la entrega de este BIEN"

Sobre el particular, el requerimiento presentado ante el director regional el 14 de agosto de 2017 por el área usuaria, estableció como objeto de la contratación la adquisición de llantas camineras 12x20 por la cantidad de 2 unidades y 8 llantas de tracción 12x20 para volquete Scania placa EGV-591, sin advertir que las llantas ya habían iniciado su entrega el 11 de agosto de 2017 según la guía de remisión -remitente n.° 0001-000156 **(Ver Apéndice n.° 5)**.

Además, de la revisión al "*Informe mensual n.° 03, mes de agosto*" presentado mediante Carta 004-2017/GRL/DRAL/I-DPA/RRPS/RO de 1 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 9)**, al supervisor de obra[6], suscrito por el residente de obra, Ramiro Rubben Perez Solis, en el numeral *6.2 EQUIPOS Y MAQUINARIAS* señaló que:

> *"Se emplearon los siguientes equipos y maquinarias para la ejecución de los trabajos antes mencionados:*
> - *01 tractor sobre oruga Buldoser Komatsu D85EX*
> - *02 tractor sobre oruga Buldoser Komatsu D375A-3" (Anexo n.°14 del informe)*
>
> *Toda la maquinaria utilizada; pertenecen al Gobierno Regional de Lima- Provincias"*

Aunado a ello, el cuaderno de obra, adjunto al citado informe mensual del residente, registra las maquinarias que se utilizaron en el trascurso del mes de agosto, las cuales fueron: 1 tractor sobre oruga marca Cat D8T, 2 tractores sobre oruga marca Komatsu D375, 1 tractor sobre oruga marca Jhon Deere D10, 1 excavadora marca Komatsu PC350. En otras palabras, no se ubicó registro del volquete marca Scania de placa EGV-591 perteneciente a la DRAL, por lo que se habría cargado gastos al proyecto, aumentando el presupuesto de obra.

No obstante, se observó que el señor Raúl Villalobos Jaquehua, director de la Oficina de Administración[7], derivó al área de logística, bajo la jefatura de Darlenka Elba Rolando Lucas[8], el requerimiento de llantas de volquete Scania, para que se realice el estudio de mercado, quien, a su vez, lo derivó con proveído S/N de 15 de agosto de 2017, a la señora Janett Gómez[9],

[6] Mediante Carta n.° 03-2017/GRL-DRA-JMCB/SO de 7 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 10),** el supervisor de obra, presentó el "*Informe mensual de supervisor n.° 03-ago.2017 e informe de valorización n.°03-agosto.2017 de la residencia*", al coordinador Técnico (e) implementación Dirección Proyectos Agrarios, Fredy Rivera Soldevilla, con atención Juan Franklin Barranzuela Casales, jefe de obras, corroborando así lo indicado por el residente de obra en su informe mensual.

[7] **Raul Villalobos Jaquehua**, designado como Director de la Oficina de Administración con Resolución Directoral Sectorial n.° 019-2016-GRL-DRA de 3 de febrero de 2016, y concluida mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 001-2019-GRL-GRDE-DRA de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 11).**

[8] **Darlenka Elba Rolando Lucas,** contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-20156-GRL-DRA de 1 de octubre de 2016, y Adenda n.° 182-2017 de 26 de julio de 2017, vigente hasta el 31 de agosto de 2017. Encargada del Área de Logística de la Oficina de Administración, con memorando n.° 146/2016-GRL-GRDE-DRA-OA/AP de 8 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 12).**

[9] **Janett Gómez Salas,** contratada bajo la modalidad de servicios no personales, como asistente de obras **(Apéndice n.° 13)** durante el 2017 hasta febrero de 2018, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 1599 de 29 de agosto de 2017, correspondiente al mes de agosto de 2017, se efectuó el pago en atención al acta de conformidad de 28 de agosto de 2017 y el Informe n.° 003-2017-GRL-DRA-DPA-GSJ de 28 de agosto de 2017 donde reporta sus actividades realizadas. Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos: Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-24 de 28 de agosto de 2017, Orden de servicio n.° 0001153 de 24 de agosto de 2017, por el mes de agosto 2017; requerimiento n.° 025-2017/GRL-GRDE-DRAL/CTP/CAVY de 21 de agosto de 2017, y Términos de Referencia, como Administrativo de obra de la Dirección Regional de Agricultura.
- Comprobante de pago n.° 2028 de 2 de octubre de 2017, correspondiente al mes de setiembre, se efectuó el pago en atención al acta de conformidad de servicio de 28 de agosto de 2017 y el Informe n.° 009-2017/GRL/DRA/GSJ de 29 de setiembre de 2017 donde reporta sus "Actividades realizadas durante el mes de setiembre de 2017". Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos: Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-25 de 28 de setiembre de 2017, Orden de servicio n.° 1392 de 27 de setiembre de 2017, por el mes de setiembre de 2017; requerimiento n.° 071-2017/GRL-GRDE-DRAL/CT/I/DPA/LAZCH de 25 de setiembre de 2017, y Términos de Referencia, como secretaria de obra de la Dirección Regional de Agricultura.

administrativo de obra, para *"su atención"*.

Respecto al estudio de mercado n.° 608-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL, este se desarrolló el 16 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, cotizando con la señora Hilda Bermúdez Ugarte, con RUC n.° 10157599629 y PROINNORT S.A.C, con RUC n.° 20601097789 **(Apéndice n.° 15)**.

Imágenes n.° 4 y 5
Cotizaciones de Hilda Bermúdez Ugarte y PROINNORT S.A.C



COMERCIALIZADORA CONS"

RUC Nº 10157599629

- Distribución de artículos de seguridad personal: Botas de jebe; cascos 3M; mascarillas con filtro; lentes de seguridad, guantes de cuero; zapatos de puntas de acero, etc.
- Venta y/o alquiler de equipos menores: Vibradores; motobombas honda; generadores; martillo eléctrico, mezcladores de concreto, etc.
- Distribución de materiales de construcción; repuestos; llantas para maquinaria, entre otros.
- Servicios diversos en ejecución de obras, etc.

Sres:
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - LOGISTICA
AUGUSTO B. LEGUIA S/N HUACHO (3RA CUADRA)

Por medio del presente documento, y de acuerdo a lo solicitado, alcanzo a ustedes la cotización de SERVICIO para la Obra: ***"INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO HUAURA SECTOR PALENQUE - ALCANTARILLA DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA"*** según el siguiente detalle:

05 SET. 2017

ITEM	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	2	UND	LLANTA CAMNERA 12 X 20 (INCLUYE CAMARAS Y PONCHO) - 14 PLIEGUES	2,485.00	4,970.00
2	8	UND	LLANTAS DE TRACCION 12 X 20/ INCLUYE CAMARAS Y PONCHO) - 14 PLIEGUES	2,599.00	20,792.00
TOTAL (INCLUYE IGV)					25,762.00

A la espera de la atención al presente,

"COMERCIALIZADORA CONS"
HILDA BERMUDEZ UGARTE
RUC:10157599629

PROINNORT S.A.C
CONSULTORIA & CONSTRUCTORA
RUC N° 20601097789

COTIZACIÓN

Señor:
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Estimado Señor:

Por medio del presente documento alcanzo a ustedes la cotización solicitada para la obra: "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Huaura, Sector Palenque Alcantarilla, Distrito de Huaura, Provincia de Huaura – Lima"

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Llantas Camineras, 12x20 (Incluye Camara y Poncho) – 14 Pliegues	Und	2.00	2,500.00	5,000.00
Llantas de Tracción, 12x20 (Incluye Camaras y Poncho) – 14 Pliegues	Und	8.00	2,750.00	22,000.00
				27,000.00

05 SET. 2017

Precios incluyen igv.
Atentamente.

YESSENIA QUISPE AGUIRRE
GERENTE

Fuente: Comprobante de pago n.° 1654 de 1 de setiembre de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se muestra en las imágenes anteriores, la cotización de la empresa Proyectos e Ingeniería del Norte SAC con RUC N.° 20601097789, carecía de firma. No obstante, se utilizó el precio ofertado de S/ 27 000,00 por la citada empresa, en el documento denominado Cuadro Comparativo

- Comprobante de pago n.° 2384 de 2 de noviembre de 2017, correspondiente al mes de octubre, cancelado en atención al acta de conformidad de 30 de octubre de 2017 y el Informe n.° 010-2017/GRL/DRA/GSJ de 30 de octubre de 2017 donde reporta sus "Actividades realizadas durante el mes de octubre de 2017". Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos: Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-26 de 30 de octubre de 2017, Orden de servicio n.° 1599 de 27 de octubre de 2017, por el mes de octubre de 2017; requerimiento n.° 209-2017/GRL-DRAL-DPA/RO-JFBC de 23 de octubre de 2017, y Términos de Referencia, como secretaria de obra de la Dirección Regional de Agricultura.
- Comprobante de pago n.° 2807 de 1 de diciembre de 2017, correspondiente al mes de noviembre, cancelado en atención al acta de conformidad de 27 de noviembre de 2017 y el Informe n.° 011-2017/GRL/DRA/JSGS de 27 de noviembre de 2017 donde reporta sus "Actividades realizadas durante el mes de noviembre de 2017". Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos: Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-27 de 27 de noviembre de 2017, Orden de servicio n.° 1895 de 24 de noviembre de 2017, por el mes de octubre y noviembre de 2017; requerimiento n.° 041-2017/GRL-DRAL-DPA/RO-JFBC de 21 de noviembre de 2017, y Términos de Referencia, como secretaria de obra de la Dirección Regional de Agricultura.
- Comprobante de pago n.° 3097 de 18 de diciembre de 2017, correspondiente al mes de diciembre, cancelado en atención al acta de conformidad de 11 de diciembre de 2017 y el Informe n.° 012-2017/GRL/DRA/CTP-JSGS de diciembre de 2017 donde reporta sus "Actividades realizadas". Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos: Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-28 de 11 de diciembre de 2017, Orden de servicio n.° 1895 de 24 de noviembre de 2017, por el mes de octubre y noviembre de 2017; requerimiento n.° 041-2017/GRL-DRAL-DPA/RO-JFBC de 21 de noviembre de 2017, y Términos de Referencia, como secretaria de obra de la Dirección Regional de Agricultura.

n.° 608-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL de 16 de agosto de 2017, **(Apéndice n.° 14),** que conllevó se adjudique a la señora Hilda Bermúdez Ugarte, por haber cotizado a menor precio de S/ 25 762,00; cuando el "*11 de agosto de 2017*" inició el traslado de los bienes cotizados a la obra: "*Defensa Rib. Palenque"* ubicada en el distrito de Huaura; como se advierte en la guía de remisión – remitente n.° 0001-000156 **(Ver Apéndice n.° 5)**. Generándose la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000326, el 16 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, elaborada por la señora Darlenka Elba Rolando Lucas.

Por lo que se advierte que la responsable del área de logística, Darlenka Elba Rolando Lucas, y el Director de la Oficina de Administración, Raúl Villalobos Jaquehua, inobservaron el principio de competencia que rigen las contrataciones públicas, por cuanto el bien había sido entregado con antelación al proceso, no permitiendo escoger la oferta de menor costo.

Posteriormente, el residente de obra, Rubben Perez Solis, suscribió el "acta de recepción de bienes -puesto en obra", de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 17)** con la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte, la cual señala que *"en el local almacén, ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima, de la obra (...). Habiendo realizado la verificación respectiva, doy fe; que los bienes que se han recepcionado se encuentran en óptimas condiciones, de calidad y cantidad a lo descrito en la orden de compra los mismos que se encuentran depositados en este almacén de obra para su consumo y/o uso"*. De acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 6
Bienes del acta de recepción de bienes -puesto en obra

ITEM	CANT	DESCRIPCION	P.U	IMPORTE
01	08 Und	Llantas de Tracción, 12x20 (Incluye Cámara y Poncho) – 14 Pliegues	2,599.00	20,792.00
02	02 Und	Llantas Camineras, 12x20 (Incluye Cámara y Poncho) – 14 Pliegues	2,485.00	4,970.00

Fuente: Comprobante de pago n.° 1654 de 1 de setiembre de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, los responsables del área usuaria firmaron el "*acta de conformidad*" el 17 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, participando las siguientes personas: Ramiro Rubben Perez Solis, residente de obra, José María De la Cruz Bernilla, supervisor de obra, Juan Franklin Barranzuela Casales, jefe de obra y Fredy Rivera Soldevilla, coordinador técnico (e) de la implementación DPA, quienes dieron conformidad a los bienes siguientes:

Imagen n.° 7
Bienes con conformidad del área usuaria

DESCRIPCION	UNID. MED.	CANT.	IMPORTE
Llantas de Tracción, 12x20 (Incluye Cámara y Poncho) – 14 Pliegues	Und	08	20,792.00
Llantas Camineras, 12x20 (Incluye Cámara y Poncho) – 14 Pliegues	Und	02	4,970.00
	TOTAL		25,762.00

Fuente: Comprobante de pago n.° 1654 de 1 de setiembre de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Más adelante, con oficio n.° 1008-2017/GRL-GRDE-DRA-DPA de 23 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, el coordinador técnico (e) implementación DPA, Fredy Rivera Soldevilla, solicitó al Director Regional de Agricultura, *"disponer el trámite correspondiente a la conformidad de adquisición de llantas para volquete Scania"*, adjuntando el Acta de conformidad, la factura, la

guía de remisión - remitente n.° 0001-000156 de 11 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 5)** y la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000326, el 16 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 16)**. El cual fue derivado con proveído S/N[10] a la Oficina de Administración, bajo la dirección de Raúl Villalobos Jaquehua, y este al área de logística, sin efectuar la supervisión a la ejecución del proceso de contratación.

Sumado a ello, se advierte que, a través del "*Acta de conformidad de bienes – Ingreso por compra N° Entrada 298-2017*" de 31 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Edmundo Oscategui Najera, encargado del área de Almacén de la Oficina de Administración[11], entregó las llantas para volquete Scania al residente de obra, de manera documentaria, indicando que: *"Luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal de Conformidad"*, de acuerdo a los bienes indicados en la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000326 **(Apéndice n.° 16)**; esta última, siendo también firmada por el encargado de almacén, en señal de conformidad. Suscribiéndose, asimismo, el pedido – comprobante de salida n.° 0298 el 31 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 22)** con las personas: Fredy Rivera Soldevilla, solicitante, Darlenka Elba Rolando Lucas, responsable de abastecimiento, Edmundo Oscategui Najera[12], responsable de almacén, y Ramiro Rubben Perez Solis, residente de obra.

En ese sentido, el señor Raúl Villalobos Jaquehua, director de la Oficina de Administración, Darlenka Elba Rolando Lucas, responsable de abastecimiento, Ramiro Rubben Perez Solis, residente de obra, José María De la Cruz Bernilla, supervisor de obra, Juan Franklin Barranzuela Casales, jefe de obra y Fredy Rivera Soldevilla, coordinador técnico (e) de la implementación DPA, y Edmundo Oscategui Najera, responsable de almacén, otorgaron la conformidad a la adquisición de llantas para volquete Scania, sin advertir que en realidad se estaba regularizando el proceso de contratación.

Pese a ello, se efectuó el pago de la contratación el 5 de setiembre de 2017, a favor de la señora Hilda Bermúdez Ugarte con el importe de S/ 25 762,00, mediante comprobante de pago n.° 1654 de 1 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 24);** afectando la competencia y transparencia de las contrataciones, así como la disponibilidad presupuestaria del proyecto de obra; y ocasionando la afectación a los recursos públicos de la entidad.

B. ADQUIRIERON LLANTAS PARA VOLQUETES, MEDIANTE TRES CONTRATACIONES INFERIORES A 8 UIT (META 039), UTILIZANDO LA FIRMA DE UNA PERSONA NATURAL QUE NO TENÍA VÍNCULO CON LA ENTIDAD.

Tres contrataciones de llantas de volquetes, se presentaron el mismo día, jueves 28 de diciembre de 2017, usando la firma del señor Luis Ricardo Fernández Gonzales, persona natural, sin vínculo laboral con la entidad; quien mediante carta n.° 001-2023-LRFG de 8 de mayo de 2023 remitido por correo electrónico **(Apéndice n.° 25)**, señaló lo siguiente: *"No he participado como residente*

[10] Cabe indicar que, "el visto" del proveído S/N con que se derivó a la Oficina de Administración para continuar con el trámite es diferente al visto del requerimiento.

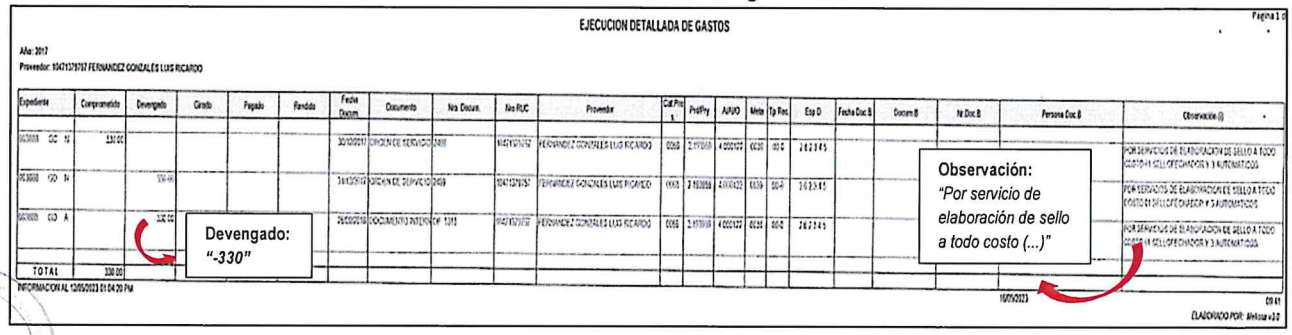
[11] **Edmundo Oscategui Najera,** contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276, mediante Resolución Directoral n.° 496/1983-A-DRVI.L de 30 de diciembre de 1983. Encargado del Área de Almacén de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, con memorando n.° 003/2015-GRL.DRA.OA de 13 de enero de 2015. Cesado definitivamente por límite de edad, a través de la Resolución Directoral Sectorial n.° 322-2019-GRL-GRDE-DRA de 15 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 21).**

[12] Sobre el particular, mediante oficio n.° 010-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS remitido por courier el 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, se solicitó al señor Edmundo Oscategui Najera confirmar si brindó la conformidad a la entrega de llantas para volquete mediante Acta de conformidad de bienes – ingreso por compra n.° 298-2017 y orden de compra – guía de internamiento n.° 0000326; otorgándole el plazo de tres (3) días hábiles; vencido el plazo, se envió reiterativo con oficio n.° 032-2023-GRLGRDELDA/OCI-CCFABYS, por correo electrónico el 19 de mayo de 2023, con el plazo de un día hábil **(Apéndice n.° 23).**

de obra, en dicha ejecución de obra, (...) la firma mostrada en los informe no corresponde a mi firma; tampoco tengo algún documento que me vincule contractualmente con dicha entidad". Asimismo, con informe n.°381-2023-GRL-GRDE-DRA/OA/AL/OLLL de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, derivado con proveído S/N de 15 de mayo de 2023, el área de logística confirmó no haber encontrado información alguna como locador del presunto residente de obra de la meta 039 en diciembre 2017 hasta febrero 2018.

De igual modo, el área de tesorería comunicó mediante informe n.° 115-2023-GRL-GRDE-DRA-OA/AT, remitido con informe n.° 205-2023-GRL-GRDE-DRA-OA de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, que de la búsqueda realizada en el programa Melissa, durante el año 2017 hasta febrero 2018 no se encontró ningún pago a favor del referido "residente". Tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Orden de servicio con devengado anulado



Fuente: Comprobante de pago n.° 1654 de 1 de setiembre de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, con informe n.° 303-2023-GRL-GRDE-DRA/OA-ORH[13] de 10 de mayo de 2023, adjunto al informe n.° 203-2023-GRL-GRDE-DRA-OA de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el área de recursos humanos indicó no haber encontrado información del residente de obra de la meta 039, bajo ningún régimen laboral.

Sin embargo, se observaron documentos suscritos por el residente de obra, responsable del proyecto, visados por el jefe de obras, Juan Franklin Barranzuela Casales y el coordinador técnico (e) implementación de DPA, Fredy Rivera Soldevilla, que originaron se devengue todo hasta el 30 de diciembre de 2017, sin haberse efectuado aún la entrega de los bienes; los mismos que se dieron trámite "*visado por*" el Director de la Oficina de Administración, Raúl Villalobos Jaquehua, cuando debió ir la firma director regional[14]. A continuación, se detallan los hechos:

ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VOLQUETES DE PLACA EGV-587, EGT-194 Y EGV-917

El coordinador Técnico (e) Implementación de Dirección de Proyectos Agrarios, Fredy Rivera Soldevilla mediante los oficios n.os 4214-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA **(Apéndice n.° 30)**,

[13] Respuesta del oficio n.° 015-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS de 8 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 28)**

[14] Mediante informe n.° 325-2023-GRL-GRDE-DRA/OA-ORH de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29),** el encargado del área de Recursos Humanos, indicó lo siguiente: *"se han revisado las Resoluciones Directorales Sectoriales emitidas durante el periodo en mención (de agosto 2017 a enero 2018); así como, el legajo personal del señor (Luis Antonio Jiménez Sánchez) el cual obra en la oficina de Recursos de Humanos, y donde no se evidencia documento alguno respecto a delegación de la encargatura de su puesto a otra persona: por motivos de permisos, licencias, vacaciones, entre otros".*

n.° 4215-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA **(Apéndice n.° 31)** y n.° 4213-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 32)**, respectivamente; dirigidos al despacho del director Regional de Agricultura, remitió los requerimientos n.os 067-2017/GRL-DRAL-CT/RO-LRFG **(Ver Apéndice n.° 30)**, 065-2017/GRL-DRAL-CT/RO-LRFG **(Ver Apéndice n.° 31)** y 066-2017/GRL-DRAL-CT/RO-LRFG de 27 de diciembre de 2017**(Ver Apéndice n.° 32)**, para solicitar la adquisición de llantas para volquetes, de placa EGV-587, EGT-194 y EGV-917, respectivamente, para el proyecto "*Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Huaura Sector Palenque, distrito de Huaura, provincia de Huaura Lima*", suscritos por el residente de obra, persona natural sin vinculo, los mismos que a su vez fueron visado por el coordinador técnico y el jefe de obras, Juan Franklin Barranzuela Casales[15], precisándose los siguientes términos de referencia:

Cuadro n.° 1
Requerimientos de llantas para volquetes

N° Requerimiento	Detalle de los Términos de Referencia
Requerimiento n.° 067-2017/GRL-DRAL-CT/RO-LRFG: Adquisición de llantas para el volquete Volvo NL12 de placa EGV-587.	*"1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN* *Dirección Regional de Agricultura, Lima* *(...)* ***4. OBJETIVO*** *Contar con los repuestos para la maquinaria pesada, para la meta 39, obra: (...).* ***5. DESCRIPCIONES BÁSICAS DEL BIEN*** DESCRIPCION \| U/M \| CANTIDAD LLANTAS CAMINERAS CODIGO DE REPUESTOS 12X20 \| UND \| 02 LLANTAS DE TRACCION CODIGO DE REPUESTOS 12X20 \| UND \| 08
Requerimiento n.° 065-2017/GRL-DRAL-CT/RO-LRFG: Adquisición de llantas para el volquete Volvo NL12 de placa EGT-194.	*"1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN* *Dirección Regional de Agricultura, Lima* *(...)* ***4. OBJETO*** *Contar con los repuestos para la maquinaria pesada, para la meta 39, obra: (...).* ***5. DESCRIPCIONES BÁSICAS DEL BIEN*** DESCRIPCION \| U/M \| CANTIDAD LLANTAS CAMINERAS CODIGO DE REPUESTOS 12X20 \| UND \| 02 LLANTAS DE TRACCION CODIGO DE REPUESTOS 12X20 \| UND \| 08
Requerimiento n.° 066-2017/GRL-DRAL-CT/RO-LRFG: Adquisición de llantas para el volquete Scania, placa EGV-917.	*"1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN* *Dirección Regional de Agricultura, Lima* *(...)* ***4. OBJETO*** *Contar con los repuestos para la maquinaria pesada, para la meta 39, obra: (...).* ***5. DESCRIPCIONES BÁSICAS DEL BIEN*** DESCRIPCION \| U/M \| CANTIDAD LLANTAS CAMINERAS CODIGO DE REPUESTOS 12X20 \| UND \| 02 LLANTAS DE TRACCION CODIGO DE REPUESTOS 12X20 \| UND \| 08

Elaborado por: Comisión de Control.

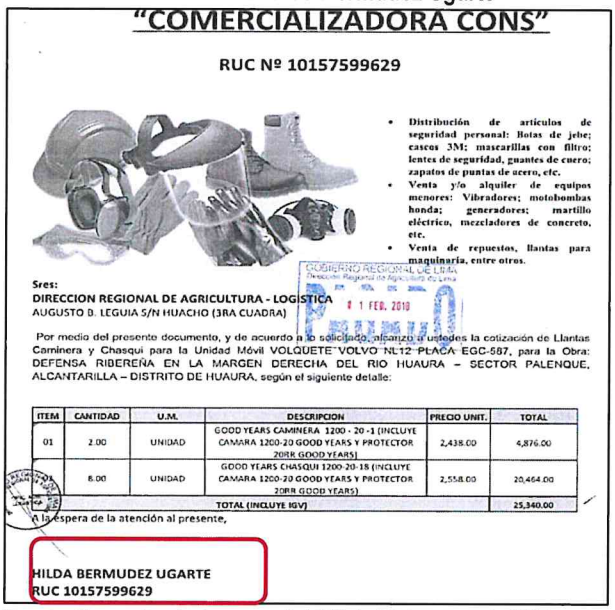
Como se puede observar, el área usuaria presentó tres requerimientos por separado, correspondientes a llantas para volquetes con las mismas descripciones, de la misma naturaleza y destinadas a un mismo objetivo. No obstante, del despacho del Director Regional de Agricultura, se dio trámite a los citados oficios de requerimientos, el mismo día, mediante proveídos S/N,

[15] Con oficio n.° 045-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°33)**, se solicitó al jefe de obras, confirmar si el señor Luis Ricardo Fernández Gonzales, se desempeñó como residente de obra del referido proyecto en diciembre de 2017.

"visado por" **(Ver Apéndice n.° 29)** el director de la Oficina de Administración, Raúl Villalobos Jaquehua, derivándolos a la oficina de administración y este a su vez trasladándolo, a la encargada del área de logística, Erika Roman Villanueva[16], quien recepcionó los requerimientos el 29 de diciembre de 2017 y con proveído S/N, asignó a la señora Janett, "*secretaria de obras*", "*atender*" los documentos.

Los estudios de mercado n.os 1666, 1669 y 1775-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL se realizaron el 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 35, 36 y 37)**, con las propuestas de la señora Hilda Bermúdez Ugarte, con RUC n.° 10157599629 **(Apéndice n.° 38, 39 y 40)** y GOANDARO S.A.C, con RUC n.° 20408105448 **(Apéndice n.° 38, 39 y 40);** visualizándose en el Cuadro comparativo n.os 1666, 1669 y 1775-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL de 29 de diciembre de 2017 **(Ver Apéndice n.° 35, 36 y 37)**, visados por la señora Janett Gomez Salas[17], "*secretaria de obras*"; que resultó adjudicada la señora Hilda Bermúdez Ugarte, por ser la oferta más económica; a pesar que, una de las cotizaciones carecía de firma, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Cotización de Hilda Bermúdez Ugarte



"COMERCIALIZADORA CONS"

RUC Nº 10157599629

- Distribución de artículos de seguridad personal: Botas de jebe; cascos 3M; mascarillas con filtro; lentes de seguridad, guantes de cuero; zapatos de puntas de acero, etc.
- Venta y/o alquiler de equipos menores: Vibradores; motobombas honda; generadores; martillo eléctrico, mezcladores de concreto, etc.
- Venta de repuestos, llantas para maquinaria, entre otros.

Sres:
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - LOGISTICA
AUGUSTO B. LEGUIA S/N HUACHO (3RA CUADRA)

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Agricultura de Lima
01 FEB. 2018
FOLIO

Por medio del presente documento, y de acuerdo a lo solicitado, alcanzo a ustedes la cotización de Llantas Caminera y Chasqui para la Unidad Móvil VOLQUETE VOLVO NL12 PLACA EGC-587, para la Obra: DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO HUAURA – SECTOR PALENQUE, ALCANTARILLA – DISTRITO DE HUAURA, según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	TOTAL
01	2.00	UNIDAD	GOOD YEARS CAMINERA 1200 - 20 -1 (INCLUYE CAMARA 1200-20 GOOD YEARS Y PROTECTOR 20RR GOOD YEARS)	2,438.00	4,876.00
	8.00	UNIDAD	GOOD YEARS CHASQUI 1200-20-18 (INCLUYE CAMARA 1200-20 GOOD YEARS Y PROTECTOR 20RR GOOD YEARS)	2,558.00	20,464.00
			TOTAL (INCLUYE IGV)		25,340.00

A la espera de la atención al presente,

HILDA BERMUDEZ UGARTE
RUC 10157599629

Fuente: Comprobante de pago n.° 4182 de 30 de enero de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Generándose las órdenes de compra – guía de internamiento n.°0000837, 0000838 y 0000839, el 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 42, 43 y 44)**, por la señora Erika Román Villanueva, encargada del área de logística, con la certificación de crédito presupuestario n.° 0000000493 aprobada el 15 de junio de 2017.

[16] **Erika Marlene Roman Villanueva,** contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2017-GRL-DRA de 1 de setiembre de 2017, con adenda n.° 07-2018 hasta el 28 de febrero de 2018. Encargada del área de logística mediante memorandum n.° 271-2017-GRL.DRA de 5 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 34).**

[17] Cabe indicar, que mediante oficio n.° 044-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS de 29 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 41)** enviado por casilla electrónica, se solicitó a la señora Janett Gomez Salas, confirmar si desempeñó sus funciones en el área de logística como secretaria, otorgándole el plazo de un (1) día hábil; sin obtener respuesta alguna.

Sin advertir que, como órgano encargado de las contrataciones no agrupó los pedidos de bienes similares, tal como lo precisa, la Dirección Técnico Normativo del OSCE mediante la Opinión n.° 059-2017/DTN de 23 febrero de 2017, en el numeral 2.1.1 donde menciona que: *"La normativa de contrataciones recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud del cual busca acumular adecuadamente los bienes (...) con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la entidad se atiende con un solo proveedor (...)"*. En ese sentido, le correspondía al área de logística, realizar el agrupamiento a fin de hacer más eficiente y económico el gasto.

Conformidad y pago de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000837

El mismo día de la emisión de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000837 **(Apéndice n.° 42)**, mediante "acta de recepción de bienes puesto en obra" de 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 45)** suscrita entre el residente de obra y la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte, se dejó constancia que *"en el local almacén ubicado en el distrito de Huacho, (...), de la obra Palenque", "(...) se da conformidad de recepción a los bienes puestos en obra, de acuerdo a la descripción siguiente:*

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	U/M	P.U	IMPORTE
01	2	LLANTAS CAMINERAS-CODIGO DE REPUESTOS 12X20	UND	S/. 2,438.00	S/. 4,876.00
02	8	LLANTAS DE TRACCION-CODIGO DE REPUESTOS 12X20	UND	S/. 2,558.00	S/. 20,464.00

Asimismo, señaló que: *"habiendo realizado la verificación respectiva doy fe; que los bienes que se han recepcionado se encuentran en óptimas condiciones, de calidad y cantidad (...) los mismos que se encuentran depositados en este almacén de obra para su consumo y/o uso."* Sin embargo, cabe indicar que el residente de obra de la meta 039, persona natural sin vínculo laboral, indicó mediante carta n.° 001-2023-LRFG de 8 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 25)** no haber participado en la ejecución del referido proyecto, además de precisar que firma en los documentos no le correspondía.

Seguidamente, el encargado del área de Almacén de la Oficina de Administración, el señor Edmundo Oscategui Najera[18], suscribió el "Acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 795-2017" el 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 46)**, con el residente de obra, a fin de hacerle entrega de los bienes, de manera documentaria, precisando que: *"Luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal de conformidad"*. Firmando, asimismo, el pedido-comprobante de salida n.°00795 el 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 47)**, con las siguientes personas: Solicitante, el señor Fredy Rivera Soldevilla, responsable de abastecimiento, la señora Erika Roman Villanueva, responsable de almacén, el señor Edmundo Oscategui Najera y en "*recibí conforme*", el residente de obra.

De la misma manera, se firmó el "acta de conformidad" el 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 48)**, a la adquisición de llantas para volquete Volvo NL12, placa EGV-587, participando los siguientes señores: El residente de obra, el jefe de obra, Juan Franklin Barranzuela Casales y el coordinador técnico (e) de la implementación DPA, Fredy Rivera Soldevilla, por los bienes que se indican a continuación:

[18] Sobre el particular, mediante oficio n.° 010-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS remitido por courier el 12 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 23)**, se solicitó al señor Edmundo Oscategui Najera confirmar si brindó la conformidad a la adquisición de llantas para volquete mediante Acta de conformidad de bienes – ingreso por compra n.° 795-2017 y orden de compra n.° 0000837; otorgándole el plazo de tres (3) días hábiles; vencido el plazo, se envió reiterativo con oficio n.° 032-2023-GRLGRDELDA/OCI-CCFABYS, por correo electrónico el 19 de mayo de 2023, con el plazo de un día hábil **(Ver Apéndice n.° 23)**.

Imagen n.° 10
Bienes con conformidad del área usuaria

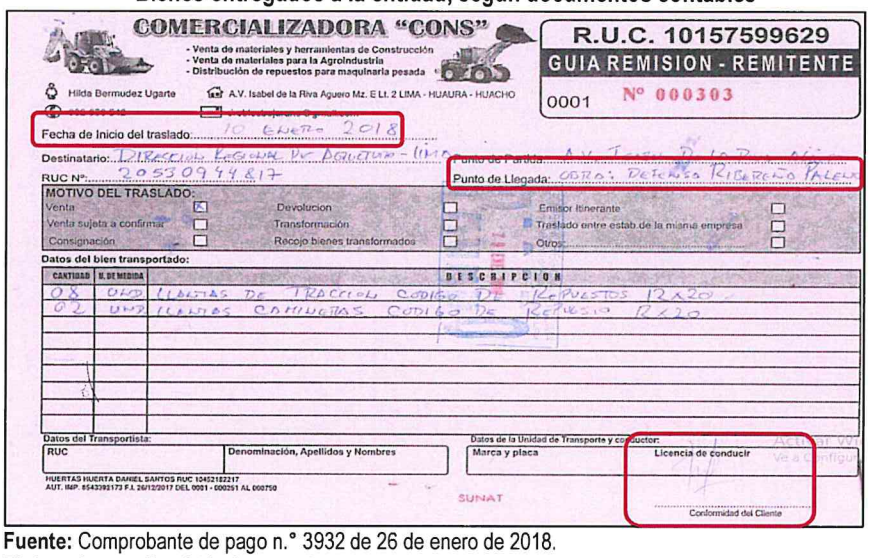
U/M	CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE
UND	02	LLANTAS CAMINERAS-CODIGO DE REPUESTO 12X20	S/.4,876.00
UND	08	LLANTAS DE TRACCION-CODIGO DE REPEUSTOS 12X20	S/.20,464.00
DATOS DEL PROVEEDOR		TOTAL	S/.25.340.00

Fuente: Comprobante de pago n.° 3932 de 26 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, es preciso resaltar que, el jefe de obras y el coordinador técnico (e) de la implementación DPA, responsables de la Dirección de Proyectos Agrarios, como área usuaria, validaron que se emitan documentos de conformidad sin que el residente de obra de la meta 039, cuente con vínculo laboral, afectando la transparencia de la contratación pública.

Sobre todo, si según la guía de remisión - remitente n.°0001-000303 **(Apéndice n.° 49)**, la entrega de los bienes, inició el "*10 enero 2018"* en el lugar *"Obra: Defensa Ribereña Palenque*", firmando en "*conformidad del cliente*" el residente de obra, como se puede visualizar a continuación:

Imagen n.° 11
Bienes entregados a la entidad, según documentos contables



Fuente: Comprobante de pago n.° 3932 de 26 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, como se puede observar, el mismo 30 de diciembre de 2017, que se emitió la orden de compra, inmediatamente después, se otorgaron las conformidades por la recepción de los bienes, de acuerdo al "*acta de recepción de bienes puesto en obra*" el cual fue firmado por el residente de obra, sin tener vínculo laboral con la entidad, quien a su vez, firmó el "*acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 795-2017*" con el encargado del área de Almacén de la Oficina de Administración, y el "*acta de conformidad*", con todos los miembros del área usuaria, antes de haberse efectuado la entrega los bienes; no cautelando el uso eficiente de los recursos, al darse la conformidad sin la entrega de las llantas.

Posteriormente, con oficio n.° 232-2018/GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 20 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 50)**, el coordinador técnico (e) implementación DPA, Fredy Rivera Soldevilla, solicitó al Director Regional de Agricultura, *"disponer el trámite correspondiente a la conformidad de compra"*, adjuntando el Acta de conformidad, la factura, la guía de remisión - remitente n.° 0001-000303 de 10 de enero de 2018 **(Ver Apéndice n.° 49)** y la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000837 de 30 de diciembre de 2017[19] **(Ver Apéndice n.° 42)**. El cual fue derivado con proveído S/N, "*visado por*"[20], a la Oficina de Administración[21], para el trámite correspondiente.

Efectuándose el pago de la contratación, mediante comprobante de pago n.° 3932 de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 53)**, por el importe de S/ 25 340,00 a favor de la señora Hilda Bermúdez Ugarte, cancelado el 29 de enero de 2018. No advirtiendo, que se dio conformidad sin efectuarse la entrega de los bienes, los cuales fueron entregados con posteridad, y recepcionados por el señor Luis Ricardo Fernández Gonzales (quien consignó su firma y post firma como residente de obra) cuando no tenía vínculo laboral con la entidad y cuya firma no le correspondía; tal como fue comunicado mediante carta n.° 001-2023-LRFG de 8 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 25)**.

Asimismo, corroborado mediante las siguientes áreas administrativas: Recursos Humanos, quien mediante informe n.° 303-2023-GRL-GRDE-DRA/OA-ORH de 10 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 28)** comunicó que no se encontró información del referido señor y el área de Logística mediante informe n.° 381-2023-GRL-GRDE-DRA/OA/AL/OLLL de 15 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 26)** que indicó tampoco haber encontrado información alguna del residente de obra.

Conformidad y pago de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000838

El mismo día de generada la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000838 **(Ver Apéndice n.° 43)**, mediante "acta de recepción de bienes puesto en obra" de 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 54)** el residente de obra suscribió la presente indicando*: "se da conformidad de recepción a los bienes puestos en obra, de acuerdo a la siguiente descripción:*

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	U/M	P.U	IMPORTE
01	2	LLANTAS CAMINERAS-CODIGO DE REPUESTOS 12X20	UND	S/. 2,438.00	S/. 4,876.00
02	8	LLANTAS DE TRACCION-CODIGO DE REPUESTOS 12X20	UND	S/. 2,558.00	S/. 20,464.00

Por su parte, el área usuaria, otorgó el "acta de conformidad" el 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 55)**, a la "*compra de llantas para volquete Volvo NL12, placa EGT-194*", firmando las siguientes personas: El residente de obra, el jefe de obra, Juan Franklin Barranzuela Casales y el coordinador técnico (e) de la implementación DPA, Fredy Rivera Soldevilla, por los bienes que se detallan a continuación:

[19] Cabe indicar que de la consulta realizada al Expediente Administrativo de la página del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 51)**, se evidenció que fue devengado el 30 de diciembre de 2017, sin el trámite correspondiente de control previo, el cual fue realizado mediante el presente oficio, y sin darse la entrega efectiva del bien.
https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx

[20] Mediante informe n.° 325-2023-GRL-GRDE-DRA/OA-ORH de 25 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 29)** el encargado del área de Recursos Humanos, indicó lo siguiente: *"se han revisado las Resoluciones Directorales Sectoriales emitidas durante el periodo en mención (de agosto 2017 a enero 2018); así como, el legajo personal del señor (Luis Antonio Jiménez Sánchez) el cual obra en la oficina de Recursos de Humanos, y donde no se evidencia documento alguno respecto a delegación de la encargatura de su puesto a otra persona: por motivos de permisos, licencias, vacaciones, entre otros".*

[21] Cabe indicar que, la derivación de la Oficina de Administración al área de logística, no tiene visto. Al respecto, mediante oficio n.° 001-2023-GRL-GRDE-DRA-OAJ, de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, la Oficina de Asesoría Juridica, remitió el informe n.° 338-2023-GRL-GRDE-DRA/OA-ORH de 31 de mayo de 2023, del encargado del área de Recursos Humanos, que adjunta el informe escalafonario n.° 037-2023-GRL-GRDE-DRA-OA-ORH del señor Raul Villalobos Jaquehua, ex director de la Oficina de Administración, donde señala que estuvo de vacaciones, en el periodo del 8 al 19 de enero de 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Sectorial n.° 002-2018-GRL-GRDE-DRA de 5 de enero de 2018.

Imagen n.° 12
Conformidad de bienes por el área usuaria

U/M	CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE
UND	02	LLANTAS CAMINERAS-CODIGO DE REPUESTO 12X20	S/.4,876.00
UND	08	LLANTAS DE TRACCION-CODIGO DE REPEUSTOS 12X20	S/.20,464.00
DATOS DEL PROVEEDOR		TOTAL	S/.25.340.00

Fuente: Comprobante de pago n.° 4182 de 30 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo que, se advierte que, el jefe de obras y el coordinador técnico (e) de la implementación DPA, responsables de la Dirección de Proyectos Agrarios, como área usuaria, validaron que se emitan documentos de conformidad sin que la persona natural, residente de obra de la meta 039, cuente con vínculo laboral, afectando la transparencia de la contratación pública.

De otro lado, el encargado del área de Almacén de la Oficina de Administración, el señor Edmundo Oscategui Najera[22], suscribió el "Acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 796-2017" el 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 56)**, con el residente de obra, a fin de hacerle entrega de los bienes, de manera documentaria, precisando que: *"Luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal de conformidad"*. Asimismo, se firmó también, el pedido-comprobante de salida n.°00796 el 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 57)**, con los siguientes: Solicitante, el señor Fredy Rivera Soldevilla, responsable de abastecimiento, la señora Erika Roman Villanueva, responsable de almacén, Edmundo Oscategui Najera y en "*recibí conforme*", el residente de la obra.

No obstante, en la guía de remisión - remitente n.°0001-000304 **(Apéndice n.° 58)** se evidenció que la fecha de inicio del traslado es *"03 enero 2018"* a la obra: "*Def. Rib. Sector Palenque*", firmando en "*conformidad del cliente*" el residente de obra, como se puede apreciar a continuación:

Imagen n.° 13
Bienes entregados a la entidad, según documento contable



Fuente: Comprobante de pago n.° 4182 de 30 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

[22] Sobre el particular, mediante oficio n.° 010-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS remitido por courier el 12 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 23)**, se solicitó al señor Edmundo Oscategui Najera confirmar si brindó la conformidad a la adquisición de llantas para volquete mediante Acta de conformidad de bienes – ingreso por compra n.° 796-2017 y orden de compra n.° 0000838; otorgándole el plazo de tres (3) días hábiles; vencido el plazo, se envió reiterativo con oficio n.° 032-2023-GRLGRDELDA/OCI-CCFABYS, por correo electrónico el 19 de mayo de 2023, con el plazo de un día hábil **(Ver Apéndice n.° 23)**

De lo indicado anteriormente, se advierte que el mismo día, que se emitió la orden de compra, se otorgaron las conformidades por la recepción de los bienes, conforme se evidenció en el *"acta de recepción de bienes puesto en obra"* firmado por el residente de obra, persona natural sin vinculo, en el lugar de la obra, el 30 de diciembre de 2017, quien también firmó el *"acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 795-2017"* con el encargado del área de Almacén de la Oficina de Administración, y el *"acta de conformidad"*, con todos los miembros del área usuaria, antes de haberse efectuado la entrega los bienes; no cautelando el uso eficiente de los recursos, al darse la conformidad sin la entrega de las llantas.

Posteriormente, con oficio n.° 230-2018/GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 20 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 59)** el coordinador técnico (e) implementación DPA, Fredy Rivera Soldevilla, solicitó al Director Regional de Agricultura, *"disponer el trámite correspondiente a la conformidad de compra"*, adjuntando el Acta de conformidad, la factura, la guía de remisión – remitente n.°0001-000304 de 3 de enero de 2018 **(Ver Apéndice n.° 58)** y la orden de compra - guía de internamiento n.° 0000838 de 30 de diciembre de 2017[23] **(Ver Apéndice n.° 43)**, derivándose con proveído S/N, *"visado por"* **(Ver Apéndice n.° 29)**, a la Oficina de Administración **(Ver Apéndice n.° 52)**, para el trámite correspondiente.

Efectuándose el pago de la contratación, mediante comprobante de pago n.° 4182 de 30 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 61)**, por el importe de S/ 25 340,00 a favor de la señora Hilda Bermúdez Ugarte, cancelado el 1 de febrero de 2018. No advirtiendo, que se dio conformidad sin efectuarse la entrega de los bienes, los cuales fueron entregados con posteridad y recepcionados por el señor Luis Ricardo Fernández Gonzales (quien consignó su firma y post firma como residente de obra) cuando no tenía vínculo laboral con la entidad y cuya firma no le correspondía; tal como fue comunicado mediante carta n.° 001-2023-LRFG de 8 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 25)**; información que fue corroborada por las áreas administrativas de Recursos Humanos **(Ver Apéndice n.° 28)** y Logística **(Ver Apéndice n.° 26)**.

Conformidad y pago de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000839

Para la conformidad de la citada orden de compra – guía de internamiento n.° 0000839 **(Ver Apéndice n.° 44)**, con "acta de recepción de bienes puesto en obra" suscrita en diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 62)** el residente de obra indicó que *"en el local almacén ubicado en el distrito de Huacho, (...), de la obra Palenque", "(...) se da conformidad de recepción a los bienes puestos en obra, de acuerdo a la descripción siguiente:*

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	U/M	P.U	IMPORTE
01	2	LLANTAS CAMINERAS-CODIGO DE REPUESTOS 12X20	UND	S/. 2,438.00	S/. 4,876.00
02	8	LLANTAS DE TRACCION-CODIGO DE REPUESTOS 12X20	UND	S/. 2,558.00	S/. 20,464.00

Asimismo, el área usuaria brindó el "acta de conformidad" el 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 63)**, a la *"compra de llantas para volquete (...), placa EGV-917"*, firmando las siguientes personas: El residente de obra, Juan Franklin Barranzuela Casales, jefe de obras y Fredy Rivera Soldevilla, coordinador técnico (e) de la implementación DPA, por los bienes que se detallan a continuación:

[23] Sin embargo, de la consulta realizada al Expediente Administrativo de la página del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 58)**, se observó que la orden de compra fue devengada el 30 de diciembre de 2017, sin el trámite correspondiente de control previo, el cual fue realizado recién mediante el presente oficio, y sin darse la entrega efectiva del bien.
https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx

Imagen n.° 13
Conformidad de bienes por el área usuaria

U/M	CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE
UND	02	LLANTAS CAMINERAS-CODIGO DE REPUESTO 12X20	S/.4,876.00
UND	08	LLANTAS DE TRACCION-CODIGO DE REPEUSTOS 12X20	S/.20,464.00
DATOS DEL PROVEEDOR		TOTAL	S/.25.340.00

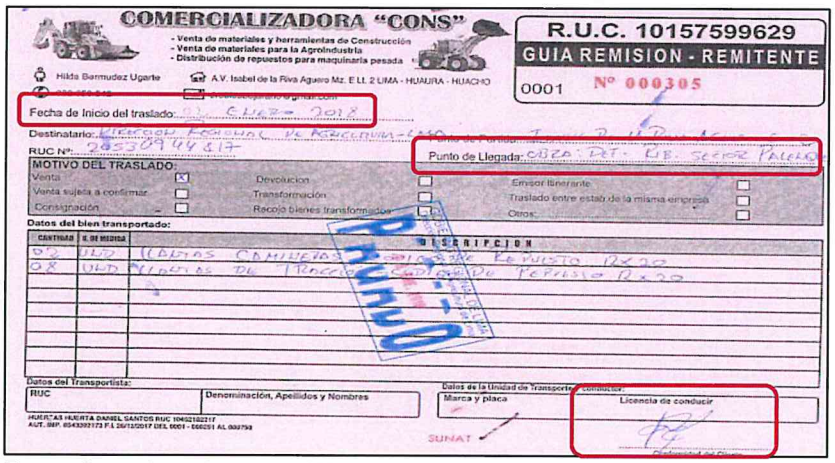
Fuente: Comprobante de pago n.° 3931 de 26 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

Evidenciándose que, el jefe de obras y el coordinador técnico (e) de la implementación DPA, responsables de la Dirección de Proyectos Agrarios, el área usuaria, validaron que el residente de obra de la meta 039, emita documentos de conformidad sin que cuente con vínculo laboral, afectando la transparencia de la contratación pública.

Por su parte, el encargado del área de Almacén de la Oficina de Administración, el señor Edmundo Oscategui Najera[24], suscribió el "Acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 797-2017" el 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 64)**, con el residente de obra, a fin de hacerle entrega de los bienes, de manera documentaria, precisando que: *"Luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal de conformidad"*. Firmándose el pedido-comprobante de salida n.°00797 el 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 65)**, con los siguientes: Solicitante, el señor Fredy Rivera Soldevilla, responsable de abastecimiento, la señora Erika Roman Villanueva, responsable de almacén, Edmundo Oscategui Najera y en "*recibí conforme*", el residente de la obra.

Sin embargo, mediante guía de remisión - remitente n.°0001-000305 **(Apéndice n.° 66)**, recién el *"02 enero 2018"* se inició el traslado de los bienes a la *"Obra: Def. Rib. Sector Palenque"*, firmando en "*conformidad del cliente*" el residente de obra, como se puede observar a continuación:

Imagen n.° 14
Bienes entregados a la entidad, según documento contable



Fuente: Comprobante de pago n.° 3931 de 26 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

[24] Sobre el particular, mediante oficio n.° 010-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS remitido por courier el 12 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 23)**, se solicitó al señor Edmundo Oscategui Najera confirmar si brindó la conformidad a la adquisición de llantas para volquete mediante Acta de conformidad de bienes – ingreso por compra n.° 797-2017 y orden de compra n.° 0000839; otorgándole el plazo de tres (3) días hábiles; vencido el plazo, se envió reiterativo con oficio n.° 032-2023-GRLGRDELDA/OCI-CCFABYS, por correo electrónico el 19 de mayo de 2023, con el plazo de un día hábil **(Ver Apéndice n.° 23)**

Al respecto, de lo indicado en los párrafos precedentes, el mismo 30 de diciembre de 2017, que se emitió la orden de compra, se otorgaron las conformidades por la recepción de los bienes, de acuerdo al "*acta de recepción de bienes puesto en obra*" firmada por el residente de obra, sin vínculo laboral con la entidad, quien a su vez, firmó el "*acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 797-2017*" junto con el encargado del área de Almacén de la Oficina de Administración y el *"acta de conformidad"*, con todos los miembros del área usuaria, antes de haberse efectuado la entrega los bienes; no cautelando el uso eficiente de los recursos, al darse la conformidad sin la entrega de las llantas.

Posteriormente, con oficio n.° 233-2018/GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 20 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 67)**, el coordinador técnico (e) implementación DPA, Fredy Rivera Soldevilla, solicitó al Director Regional de Agricultura, *"disponer el trámite correspondiente a la conformidad de compra"*, adjuntando el Acta de conformidad, la factura, la guía de remisión - remitente n.°0001-000305 **(Ver Apéndice n.° 66)** y la orden de compra - guía de internamiento n.° 0000839 de 30 de diciembre de 2017[25] **(Ver Apéndice n.° 44)**, derivándose con proveído S/N, "*visado por*" **(Ver Apéndice n.° 29)**, a la Oficina de Administración **(Ver Apéndice n.° 52)**, para su trámite correspondiente.

El pago de la referida contratación, se efectuó mediante comprobante de pago n.° 3931 de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 69)**, por el importe de S/ 25 340,00 a favor de la señora Hilda Bermúdez Ugarte, cancelado el 29 de enero de 2018. No advirtiendo, que se dio conformidad sin efectuarse la entrega de los bienes, los cuales fueron entregados con posteridad, y recepcionados por el señor Luis Ricardo Fernández Gonzales (quien consignó su firma y post firma como residente de obra) cuando no tenía vínculo laboral con la entidad y cuya firma no le correspondía; tal como fue comunicado mediante carta n.° 001-2023-LRFG de 8 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 25)**; información que fue corroborada por las áreas administrativas de Recursos Humanos **(Ver Apéndice n.° 28)** y Logística **(Ver Apéndice n.° 26)**.

Por tanto, se advierte que funcionarios y servidores de la entidad, contrataron bienes similares mediante contrataciones menores a 8 UIT, con conformidad del residente de obra, sin vínculo laboral con la entidad; contraviniendo los principios de competencia y transparencia de las contrataciones, situación que ocasionó la afectación a los recursos públicos de S/ 76 020,00.

C. EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2017, DUPLICARON LA COMPRA DE MATERIALES PARA EL REACONDICIONAMIENTO DE CAMPAMENTO 01 Y 02 (META 084), SIN ADVERTIR QUE LA PARTIDA 05.01 "REACONDICIONAMIENTO DE CAMPAMENTO" SE ENCONTRABA VALORIZADA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 100%.

La Dirección Regional de Agricultura de Lima programó la ejecución del Expediente Técnico Saldo de Obra "Represamiento de la Laguna Yanaulla Baja, aprovechamiento de agua de Laguna Yanaulla Alta, distrito de Huaros, provincia de Canta - Lima", aprobada con Resolución Directoral Sectorial n.° 0391-2017-GRL-GRDE-DRA de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 70)**, bajo la modalidad de administración directa, con una inversión programada de S/ 660 363,33, para ser ejecutada en el plazo de setenta y cinco (75) calendarios.

[25] Consulta Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 68)**, donde se observó la orden de compra devengada el 30 de diciembre de 2017, sin el trámite correspondiente de control previo, el cual fue realizado recién mediante el presente oficio, y sin darse la entrega efectiva del bien.
https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx

Sin embargo, de la revisión al informe n.° 01-2018-GRL/GRDE/DRA/CTP/EVC de 23 de enero de 2018[26] **(Apéndice n.° 71)** del residente de obra, Edmer Vivas Campusano, dirigido al señor Fredy Rivera Soldevilla, coordinador técnico (e) implementación DPA, concerniente al *"Informe mensual n.° 1, correspondiente al mes de noviembre del 2017"*, se observó que el proyecto se empezó a ejecutar desde noviembre 2017, antes de aprobarse el expediente saldo de obra [27], el cual incluye como meta el *"reacondicionamiento de campamento"*; visualizándose en el *"Anexo 5: Resumen de metrados realmente ejecutados y porcentaje de avance por partida"* **(Ver Apéndice n.° 71)**, que la partida 05.01 Reacondicionamiento de campamento, presentaba un avance del 100% al 30 de noviembre de 2017, tal como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.° 15
Partida "Reacondicionamiento de campamento", concluida en el mes de noviembre 2017

RESUMEN DE AVANCE REALMENTE EJECUTADO Y PORCENTAJE DE AVANCE POR PARTIDA

OBRA: "REPRESAMIENTO LAGUNA YANAULLA BAJA, APROBECHAMIENTO DE AGUA DE LA LAGUNA YANAULLA ALTA"

ENTIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
MODALIADA DE EJECUCION ADMINISTRACION DIRECTA
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
MES DE NOVIEMBRE DEL 2017

Item	Descripcion	Presupuesto und	Precios	Parcial	VALORIZADO EN EL MES METRADO	VALORIZ.	%	VALORIZACION PROGRAMADO VALORIZ.	%
01	TRABAJOS PROVISIONALES								
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	glb	13,306.84	13,306.84	0.5	6653.42	0.5	6,600.00	49.60%
02	CUERPO DE PRESA YANAULLA								
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
02.01.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	46.24	1,039.01	12.00	554.88	53%	600.00	57.75%
02.02	OBRAS DE CONCRETO EN CUERPO DE PRESA								
02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	23.88	12,590.49	286	6829.68	54%	7,000.00	55.60%
02.02.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1.29	2,090.84	460	593.40	28%	600.00	28.70%
02.02.03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	787.83	276,173.81	81	63814.23	23%	65,000.00	23.54%
03	OBRAS DE ARTE EN REPRESA								
03.01	ALIVIADERO DE DEMASIAS								
03.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN ALIVIADERO DE DEMASIAS	m2	2.24	78.40	0	0.00	0%	0.00	0.00%
03.01.02	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2	m2	24.10	2,320.83	0	0.00	0%	0.00	0.00%
03.01.03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	787.83	45,379.01	0	0.00	0%	0.00	0.00%
03.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	23.88	1,665.63	0	0.00	0%	0.00	0.00%
03.01.05	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1.29	2,236.68	0	0.00	0%	0.00	0.00%
03.01.06	ACOMODADO ENROCADO E=0.50m PMN = 0.50 TN	m2	37.00	277.50	0	0.00	0%	0.00	0.00%
03.01.07	JUNTA DE DILATACION CON WATER STOP 6" E=1"	m	2.66	98.55	0	0.00	0%	0.00	0.00%
03.02	CAMARA DE VALVULAS, DISIPADOR DE EMERGENCIA Y DESCARGA								
03.02.01	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2	m2	24.10	602.26	0	0.00	0%	0.00	0.00%
03.02.02	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	787.83	10,604.19	0	0.00	0%	0.00	0.00%
03.02.03	CONCRETO SIMPLE f'c = 175 kg/cm2 + 25% PM	m3	256.95	95.07	0	0.00	0	0.00	0.00%
03.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	23.88	2,190.27	0	0.00	0%	0.00	0.00%
03.02.05	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1.29	686.98	0	0.00	0%	0.00	0.00%
03.02.06	VALVULA DE COMPUERTA DE FºFº DE 250 mm	und	838.72	838.72	0	0.00	0%	0.00	0.00%
03.02.07	VALVULA MARIPOSA DE BRONCE DE 10"	und	144.00	144.00	0	0.00	0%	0.00	0.00%
03.02.08	SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIOS CAJA DE VALVULA	glb	76.82	76.82	0	0.00	0%	0.00	0.00%
03.02.09	ACOMODADO ENROCADO E=0.50m PMN = 0.50 TN	m2	37.00	123.21	0	0.00	0%	0.00	0.00%
03.03	INSTRUMENTACION DE PRESA								
03.03.01	INSTRUMENTACION DE EMBALSE DE PRESA	glb	5,857.75	5,857.75	0	0.00	0%	0.00	0.00%
04	PRUEBAS DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD								
04.01	PRUEBAS, ENSAYOS DE SUELOS Y CONCRETO	und	1,983.12	1,983.12	0	0.00	0%	0.00	0.00%
05.01	REACONDICIONAMIENTO DE CAMPAMENTO	glb	6,000.00	6,000.00	1	6000.00	100%	6,000.00	100.00%

Fuente: Informe n.° 01-2018-GRL/GRDE/DRA/CTP/EVC de 23 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

Aunado a ello, de la revisión a la carta n.° 01-2019-RO-EVC de 11 de febrero de 2019 **(Apéndice**

[26] Informe contenido en el comprobante de pago n.° 3995 de 27 de enero de 2018, emitido a favor del señor Edmer Rufino Vivas Campusano, por el servicio de residente de obra, mes de noviembre y diciembre 2017.

[27] De la consulta realizada a la Dirección de Proyectos Agrarios, mediante Oficio n.° 043-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, para confirmar si el proyecto de la Laguna Yanaulla tuvo en el periodo 2017 alguna modificación presupuestal de obra, la citada oficina indicó con informe n.° 1560-2023/GRL-GRDE-DRA/DPA de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 72)** que su última modificación fue el 31 de agosto de 2017, es decir, antes de aprobarse el expediente técnico saldo de obra.

n.° 73), de asunto "*Entrega de documentación de saldo de obra (...) con fines de la conformación del comité de recepción de obra*", alcanzado por el señor Edmer Vivas Campusano, residente de obra de la meta 084[28], a la Comisión de control, el 17 de mayo de 2023, se adjuntó la copia del cuaderno de obra[29], que contiene el acta de paralización de obra de 15 de diciembre de 2017, como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 16
Acta de paralización de obra



ACTA PARALIZACION DE OBRA

En la, Provincia de Canta, siendo las 4 PM horas de la Tarde del 15 de diciembre del 2017, reunidos el Ing. Residente de Obra, Edmer Vivas Campusano, el Inspector de Obra Roberto Portuguez Areas, acuerdan la paralización de la obra "REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA YANAULLA BAJA, APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LAGUNA YANAULLA ALTA, DISTRITO DE HUAROS – CANTA – LIMA", (saldo de obra). El motivo de esta paralización es por fuertes lluvias que impide la ejecución de la obra, y la carretera trocha carrozable, donde todo es barro e impide el ingreso de los vehiculos a la obra; en la obra.

Estando de acuerdo con la paralización de Obra, firman el presente documento:

EDMER VIVAS CAMPUSANO
ING. CIVIL
CIP. 60196

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Agricultura
M.V. ROBERTO PORTUGUEZ ARIAS
Director Agencia Agraria Canta

Fuente: Carta n.° 01-2019-RO-EVC de 11 de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, posterior a la paralización de la obra, el 26 de diciembre de 2017 se efectuaron dos contrataciones de materiales para reacondicionamiento de obra, pese a que al 30 de noviembre de 2017 la partida 05.01 Reacondicionamiento de campamento, estaba concluida; además que, los citados requerimientos se dieron trámite con "*visado por*" el Director de la Oficina de Administración, Raúl Villalobos Jaquehua, cuando debió ir la firma director regional[30].

A continuación, se detallan los hechos:

COMPRA DE MATERIALES PARA EL REACONDICIONAMIENTO DE CAMPAMENTO 01

Mediante el oficio n.° 4033-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-IDPA de 26 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.°75)**, el coordinador Técnico (e) Implementación de Dirección de Proyectos Agrarios, Fredy Rivera Soldevilla, solicitó al Director Regional de Agricultura, el requerimiento de materiales

[28] Por medio del comprobante de pago n.° 3995 de 27 de enero de 2018, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, se efectuó el pago al señor Edmer Vivas Campusano en atención al acta de conformidad de servicios de 31 de diciembre de 2017 y el Informe n.° 01-2018-GRL/GRDE/DRA/CTP/EVC donde reporta el "Informe mensual n.° 01, correspondiente al mes de noviembre de 2017". Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos: Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-44 de 26 de enero de 2018, Orden de servicio n.° 0001989 de 30 de noviembre de 2017, por los meses de noviembre y diciembre de 2017; requerimiento n.° 285-2017/GRL-/DRA/I-DPA/RA/JFBC de 14 de noviembre de 2017, y Términos de Referencia, como residente de obra de la Dirección Regional de Agricultura. **(Apéndice n.° 74)**

[29] Cabe indicar que, con informe n.° 1170-2023/GRL-GRDE-DRA/DPA de 4 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice 2)**, la Dirección de Proyectos Agrarios indicó que los cuadernos de obras solicitados no se encuentran en el acervo documentario de la Dirección Regional de Agricultura.

[30] Mediante informe n.° 325-2023-GRL-GRDE-DRA/OA-ORH de 25 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 29)** el encargado del área de Recursos Humanos, indicó que durante el periodo de agosto 2017 a enero 2018 el señor Luis Antonio Jiménez Sánchez no tiene ningún documento de delegación de la encargatura de su puesto a otra persona: por motivos de permisos, licencias, vacaciones, entre otros.

para reacondicionamiento del campamento 01; remitiendo el requerimiento n.° 356-2017-GRL-DRA/DPA/ERVC de 30 de noviembre de 2017,suscrito por el residente de obra, Edmer Vivas Campusano, y visado por el jefe de obras, Juan Franklin Barranzuela Casales, cuyos términos de referencia, indican lo siguiente:

> ***"1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN***
> *Oficina de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura*
> *(...)*
> ***3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS***
>
> *Especificaciones técnicas:*
>
> | • *Calamina de 1,80 x 0,80* | *15,00 metros* |
> | • *Colchones de 1 ½ plaza* | *6,00 und* |
> | • *Rollo de plástico* | *1,00 und* |
> | • *Focos ahorradores de 20w luz blanca* | *6,00 und* |
> | • *Socates* | *6,00 und* |
> | • *Cable Tw n°14xrollo* | *1,00 und* |
> | • *Cable Tw n°12xrollo* | *1,00 und* |
> | • *Triplay 8mm* | *10,00 und* |
> | • *Listones de madera de 2" x 4" 210,50"* | *5,00 und"* |

Cabe indicar que, el residente de obra pese a tener conocimiento que, al 30 de noviembre de 2017, la partida 05.01 Reacondicionamiento de campamento presentaba una ejecución al 100%, (es decir una partida culminada), tal como se evidenció en su valorización n.° 01 del mes de noviembre 2017 **(Ver Apéndice n.° 71),** no correspondía efectuar nuevamente un requerimiento.

No obstante, mediante proveído S/N, *"visado por"* **(Ver Apéndice n.° 29)** el director de la Oficina de Administración, Raúl Villalobos Jaquehua, derivó a la oficina de administración y este a su vez, a la encargada del área de logística, Erika Roman Villanueva, quien recepcionó el requerimiento el 27 de diciembre de 2017, y lo derivó con proveído S/N ese mismo día; cotizándose con la señora Hilda Bermúdez Ugarte, con RUC n.° 10157599629 y PROINNORT S.A.C, con RUC n.° 20601097789 **(Apéndice n.° 76)** y generándose la orden de compra - guía de internamiento n.°0000740, el 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 77)**, por la encargada del área de logística, Erika Roman Villanueva.

Posteriormente, mediante "acta de recepción de bienes – puesto en obra" de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 78)**, suscrita entre el residente de obra, Edmer Vivas Campusano y la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte, *"se da conformidad de recepción a los bienes puesto en obra, de acuerdo a la descripción siguiente:*

Imagen n.° 17
Conformidad Bienes puesto en obra

ITEM	CANT	DESCRIPCION	P.U	IMPORTE
01	01 UNID	CABLE TW N°12 X ROLLO	220.00	220.00
02	01 UNID	CABLE TW N°14 X ROLLO	190.00	190.00
03	15 MTS	CALAMINA DE 1.8 x 0.80	19.90	298.50
04	06 UNID	COLCHON DE 1 ½ PLAZA	168.00	1,008.00
05	06 UNID	FOCOS AHORRADORES DE 20W LUZ BLANCA	25.00	150.00
06	05 UNID	LISTONES DE MADERA 2"x4"x210.50"	42.50	212.50
07	10 UNID	TRIPLAY 8MM	55.00	550.00
08	01 UNID	ROLLO DE PLASTICO	368.00	368.00
09	06 UNID	SOCATE	13.00	78.00
		TOTAL		3,075.00

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Agricultura de Lima
25 DIC. 2018

Fuente: Acta de recepción de bienes – puesto en obra" de 29 de diciembre de 2017.
Elaborado por: Comisión de control.

Añadiendo, a su vez que: *"habiendo realizado la verificación respectiva doy fe; que los bienes que se han recepcionado se encuentran en óptimas condiciones, de calidad y cantidad (...) los mismos que se encuentran depositados en este almacén de obra para su consumo y/o uso."* Sin considerar que, la obra se encontraba paralizada desde el 15 de diciembre de 2017. Y que, de la consulta realizada[31] al residente de obra, mediante carta n.° 01-2023-ERVC de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, señaló que dicha acta fue firmada en la oficina de la DRA y no en obra, expresando lo siguiente *"mi persona procedió a firmarlo en la oficina de la DRA (...)"*. Precisando después que: *"Para la obra en Yanaulla ha ingresado los materiales que corresponde al requerimiento 0356-2017-GRL-DRA/DPA/ERVC porque en la obra se necesitaba dicho materiales"*.

Seguidamente, ese mismo día, el área usuaria firmó el "acta de conformidad" el 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 80)**, participando las siguientes personas: Edmer Vivas Campusanos, residente de obra, Juan Franklin Barranzuela Casales, jefe de obra y Fredy Rivera Soldevilla, coordinador técnico (e) de la implementación DPA.

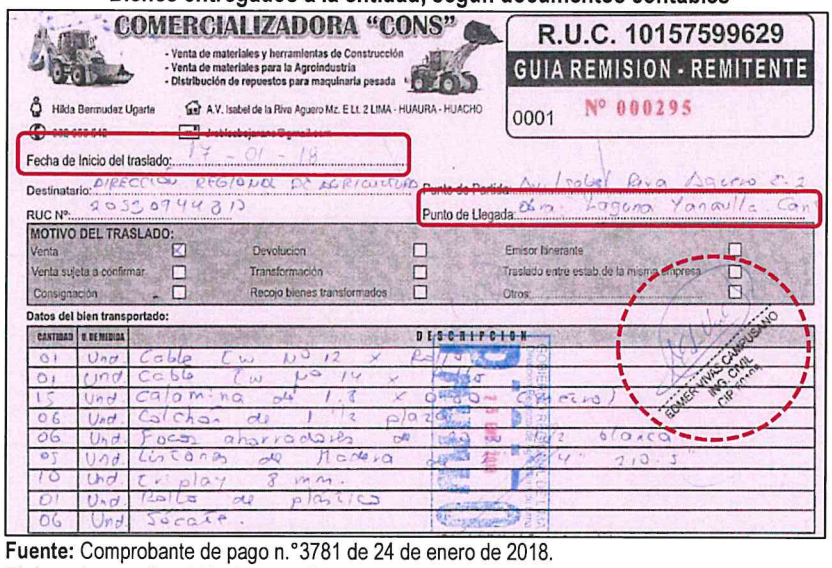
Mientras que, el encargado del área de Almacén de la Oficina de Administración, señor Edmundo Oscategui Najera[32], generó el pedido – comprobante de salida n.° 00696, el 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 82)**, con los siguientes señores, firmando como solicitante, Fredy Rivera Soldevilla, responsable de abastecimiento, Erika Roman Villanueva, responsable de almacén, Edmundo Oscategui Najera y en "*recibí conforme*", Edmer Vivas Campusano, residente de obra.

Sin embargo, de acuerdo a la guía de remisión – remitente n.° 0001-000295 **(Apéndice n.° 83)**, la fecha de inicio del traslado recién indica "*17 -01- 2018*" y el punto de llegada es la "*Obra: Laguna Yaunalla Canta*", con la siguiente descripción de los bienes:

[31] Mediante oficio n.° 022-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS remitida por correo electrónico el 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 79)**.

[32] Sobre el particular, mediante oficio n.° 018-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS remitido por courier el 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 81)**, se solicitó al señor Edmundo Oscategui Najera confirmar si brindó la conformidad a la adquisición de materiales de reacondicionamiento de campamento 01 y a la orden de compra n.° 0000740; otorgándole el plazo de tres (3) días hábiles; vencido el plazo, se envió reiterativo con oficio n.° 032-2023-GRLGRDELDA/OCI-CCFABYS, por correo electrónico el 19 de mayo de 2023, con el plazo de un día hábil.

Imagen n.° 18
Bienes entregados a la entidad, según documentos contables


COMERCIALIZADORA "CONS"
- Venta de materiales y herramientas de Construcción
- Venta de materiales para la Agroindustria
- Distribución de repuestos para maquinaria pesada

Hilda Bermudez Ugarte — A.V. Isabel de la Riva Aguero Mz. E Lt. 2 LIMA - HUAURA - HUACHO

R.U.C. 10157599629
GUIA REMISION - REMITENTE
0001 N° 000295

Fecha de Inicio del traslado: 17 - 01 - 18
Destinatario: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
RUC N°: 20530744313
Punto de Partida: Av. Isabel Riva Aguero N° 1
Punto de Llegada: Dist. Laguna Yanaulla. Can

MOTIVO DEL TRASLADO:
Venta [x] — Devolucion [] — Emisor Itinerante []
Venta sujeta a confirmar [] — Transformación [] — Traslado entre estab de la misma empresa []
Consignación [] — Recojo bienes transformados [] — Otros []

Datos del bien transportado:

CANTIDAD	U. DE MEDIDA	DESCRIPCION
01	Und.	Cable Tw N° 12 x Rojo
01	Und.	Cable Tw N° 14 x Rojo
15	Und.	Calamina de 1.83 x 0.80 (Galvano)
06	Und.	Colchon de 1 1/2 plaza
06	Und.	Focos ahorradores de 40w blanca
05	Und.	Cintanas de Madera 4" x 2.10 m
10	Und.	Triplay 8 mm.
01	Und.	Taple de plastico
06	Und.	Socate.

BEMER RIVAS CAMPUSANO
ING. CIVIL
CIP 77474

Fuente: Comprobante de pago n.°3781 de 24 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, como se puede observar, la orden de compra se emitió el 28 de diciembre de 2018 y en los próximos días, se otorgaron las conformidades por la recepción de los bienes, siendo preciso indicar que el "acta de recepción de bienes puesto en obra" fue firmado por el residente de obra en las oficinas de la DRA y no en el lugar de obra, "*Laguna Yanaulla, Canta*", ya que se encontraba paralizada; asimismo, firmó el acta de conformidad, con todos los miembros del área usuaria el 29 de diciembre de 2017 y el "pedido - comprobante de salida n.° 000696" con el encargado del área de Almacén de la Oficina de Administración, el 30 de diciembre de 2017, antes de darse la entrega de los bienes. Y sin considerar que la partida 05.01 Reacondicionamiento de campamento, presentaba un avance del 100% al 30 de noviembre de 2017, de acuerdo al informe n.° 01-2018-GRL/GRDE/DRA/CTP/EVC de 23 de enero de 2018[33] **(Ver Apéndice n.° 71)** del residente de obra.

Posteriormente, mediante oficio n.° 122-2018/GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 84)**, Fredy Rivera Soldevilla, coordinador técnico (e) implementación DPA, solicitó al director regional, *"el trámite correspondiente a la conformidad por la adquisición de materiales para reacondicionamiento de campamento 01"*, adjuntando el Acta de conformidad, la factura, la guía de remisión - remitente n.°0001-000295 de 17 de enero de 2018 **(Ver Apéndice n.° 83)** y la orden de compra - guía de internamiento n.° 0000740 de 28 de diciembre de 2017[34] **(Ver Apéndice n.° 77)**, derivándose mediante proveído S/N *"visado por"* **(Ver Apéndice n.° 29)**, a la Oficina de Administración y este con proveído S/N "*visado por*" **(Ver Apéndice n.° 52)** dio trámite, efectuándose el pago a través del comprobante de pago n.°3781 de 24 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 86)**, por la suma de S/ 3 075,00 a favor de la señora Hilda Bermúdez Ugarte, cancelado el 25 de enero de 2018.

[33] Informe contenido en comprobante de pago n.° 3995 de 27 de enero de 2018, emitido a favor del señor Edmer Rufino Vivas Campusano, por el servicio de residente de obra, mes de noviembre y diciembre 2017.

[34] De la consulta realizada a la plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas – Consulta de Expediente Administrativo, se encontró que la orden de compra n.° 0000740 fue devengada el domingo 31 de diciembre de 2017, antes de tramitarse el oficio de la conformidad y sin haberse efectuado la entrega de los bienes. **(Apéndice n.° 85).**
https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx

No advirtiendo que, al efectuarse un nuevo requerimiento por una partida culminada, generó duplicidad de metrados y afectó las metas del proyecto, ocasionando un perjuicio de S/ 3 075,00.

COMPRA DE MATERIALES PARA EL REACONDICIONAMIENTO DE CAMPAMENTO 02

Mediante el oficio n.° 4052-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-IDPA de 26 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 87)**, el coordinador Técnico (e) Implementación de Dirección de Proyectos Agrarios, Fredy Rivera Soldevilla, solicitó al Director Regional de Agricultura, el requerimiento de materiales para reacondicionamiento del campamento 02; remitiendo a su vez, el requerimiento n.° 357-2017-GRL-DRA/DPA/ERVC de 30 de noviembre de2017 **(Apéndice n.° 87)** suscritos por el residente de obra, Edmer Vivas Campusano, y visado por el jefe de obras, Juan Franklin Barranzuela Casales, con los términos de referencia, los cuales indican lo siguiente:

> ***"1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN***
> *Oficina de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura*
> *(...)*
> ***3.REQUERIMIENTOS TÉCNICOS***
> *Especificaciones técnicas:*
>
> - *Calamina de 1,80 x 0,80* — *140,00 metros*
> - *Colchones de 1 ½ plaza* — *1,00 und*
> - *Focos ahorradores de 20w luz blanca* — *5,00 und*
> - *Socates* — *6,00 und*
> - *Cable Tw n°14xrollo* — *1,00 und*
> - *Cable Tw n°12xrollo* — *1,00 und*
> - *Triplay 8mm* — *16,00 und*
> - *Listones de madera de 2" x 4" 210,50"* — *166,00 und"*

Cabe indicar que, el residente de obra pese a tener conocimiento que, al 30 de noviembre de 2017, la partida 05.01 Reacondicionamiento de campamento presentaba una ejecución al 100%, (es decir una partida culminada), tal como se evidenció en su valorización del mes de noviembre 2017 **(Apéndice n.° 71),** no correspondía efectuar este segundo requerimiento por los mismos bienes.

No obstante, mediante proveído S/N, *"visado por"* **(Ver Apéndice n.° 29)** el director de la Oficina de Administración, Raúl Villalobos Jaquehua, derivó el oficio de requerimiento a la oficina de administración y este a su vez, a la encargada del área de logística, Erika Roman Villanueva, quien recepcionó los requerimientos el 27 de diciembre de 2017, y lo derivó con proveído S/N ese mismo día a la señora Janett, para "*atender(...)*"; encontrándose evidencia del estudio de mercado n.° 1544-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 88)**, visado por la señora Janett Gómez Salas, *"secretaria de obras"*, con las cotizaciones de la señora Hilda Bermúdez Ugarte, con RUC n.° 10157599629 y PROINNORT S.A.C, con RUC n.° 20601097789 **(Apéndice n.° 89)**.

Seguidamente, se adjudicó la adquisición de los materiales para reacondicionamiento del campamento 02, mediante orden de compra - guía de internamiento n.° 0000800 de 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 90)**. Sin advertir, la duplicidad en las compras de materiales cuando los oficios n.° 4033-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-IDPA de 26 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 75)** y n.° 4052-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-IDPA de 26 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 87)**, fueron recepcionados por el área de logística el 27 de diciembre de 2017.

Por lo que se advierte que, el órgano encargado de las contrataciones no agrupó los pedidos de bienes similares, tal como lo precisa, la Dirección Técnico Normativo del OSCE mediante la Opinión n.° 059-2017/DTN de 23 febrero de 2017, en el numeral 2.1.1 donde menciona que: *"La normativa de contrataciones recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud del cual busca acumular adecuadamente los bienes (...) con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la entidad se atiende con un solo proveedor (...)".*

Respecto a la conformidad de los bienes adquiridos con orden de compra n.° 0000800 de 30 de diciembre de 2017 **(Ver Apéndice n.° 90)**, el residente de obra, Edmer Vivas suscribió junto a la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte, el acta de recepción de bienes puesto en obra, de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 91)**, con el cual se da conformidad a la recepción a los bienes puesto en obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 19
Acta por los bienes recibidos en el lugar de la obra, para el campamento 02

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	U/M	P.U	IMPORTE
1	1	CABLE TW N° 14 X ROLLO	UNIDAD	S/. 150.00	S/. 150.00
2	1	CABLE TW N° 12 X ROLLO	UNIDAD	S/. 150.00	S/. 150.00
3	140	CALAMINA DE 1.8 X 0.80 (140 METRO)	UNIDAD	S/. 15.00	S/. 2,100.00
4	1	COLCHON DE 1 1/2 PLAZA	UNIDAD	S/. 110.00	S/. 110.00
5	5	FOCO AHORRADORES DE 20W LUZ BLANCA	UNIDAD	S/. 15.00	S/. 75.00
	165	LISTONES DE MADERA DE 2" X 4" X 210.5"	UNIDAD	S/. 33.50	S/. 5,561.00
01	16	TRIPLAY 8MM	UNIDAD	S/. 30.00	S/. 480.00
02	6	SOCATES	UNIDAD	S/. 7.00	S/. 42.00
					S/. 8,668.00

Fuente: Comprobante de pago n.° 3760 de 23 de enero de 2018
Elaborado por: Comisión de control

La citada acta señala que: *"habiendo realizado la verificación respectiva doy fe; que los bienes que se han recepcionado se encuentran en óptimas condiciones, de calidad y cantidad (...) los mismos que se encuentran depositados en este almacén de obra para su consumo y/o uso."* Sin considerar que, la obra se encontraba paralizada desde el 15 de diciembre de 2017. Y que, de la consulta realizada al señor Edmer Vivas Campusano, para que confirme si brindó conformidad a la compra de dichos materiales[35], mediante carta n.° 01-2023-ERVC de 17 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 79)**, indicó lo siguiente *"mi persona procedió a firmarlo en la oficina de la DRA, aunque recién me doy cuenta casi de una duplicidad"*. Añadiendo, a su vez que: *"El requerimiento 0357-2017-GRL-DRA/DPA/ERVC deberían consultar con el coordinador administrativo de proyectos, dicho bien puede ser que lo haya enviado a otra obra por administración directa, o por último al almacén central del Gobierno Regional".*

De esta manera, el residente de obra, confirmó que no ingresaron al lugar de la obra los materiales del requerimiento n.° 0357-2017-GRL-DRA/DPA/ERVC, y que dichos documentos de conformidad, se firmaron en la oficina de la DRA.

Por su parte, el encargado del área de Almacén de la Oficina de Administración, el señor Edmundo Oscategui Najera[36], suscribió el "*acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada*

[35] Con oficio n.° 022-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS remitida por correo electrónico el 10 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 79)**.

[36] Sobre el particular, mediante oficio n.° 018-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS remitido por courier el 12 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 81)**, se solicitó al señor Edmundo Oscategui Najera confirmar si brindó la conformidad a la adquisición de materiales de reacondicionamiento de campamento 02 y orden de compra n.° 0000800 ; otorgándole el plazo de tres (3) días hábiles; vencido el plazo, se envió reiterativo con oficio n.° 032-2023-GRLGRDELDA/OCI-CCFABYS, por correo electrónico el 19 de mayo de 2023, con el plazo de un día hábil.

769-2017" el 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 92)**, con el residente de obra, a fin de hacerle entrega de los bienes, de manera documentaria, precisando que: *"Luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal de conformidad".* Firmándose, a su vez, el pedido-comprobante de salida n.°00769 el 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 93)**, con las siguientes personas; como solicitante, el señor Fredy Rivera Soldevilla, responsable de abastecimiento, la señora Erika Roman Villanueva, el responsable de almacén y el residente de obra, Edmer Vivas, quien recibe los bienes.

Más tarde, el área usuaria firmó el "acta de conformidad" el 31 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 94)**, por los mismos bienes que se señalaron en el acta de recepción de bienes – puesto en obra, participando las siguientes personas: Edmer Vivas Campusanos, residente de obra, Juan Franklin Barranzuela Casales, jefe de obra y Fredy Rivera Soldevilla, coordinador técnico (e) de la implementación DPA.

Sin embargo, la guía de remisión – remitente n.° 0001-000296 **(Apéndice n.° 95)** consigna como punto de llegada para la entrega de los bienes la *"Obra: Def. Rib. Sector Palenque"*, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 20
Bienes entregados a la entidad, según documento contable



COMERCIALIZADORA "CONS"
- Venta de materiales y herramientas de Construcción
- Venta de materiales para la Agroindustria
- Distribución de repuestos para maquinaria pesada

Hilda Bermudez Ugarte — A.V. Isabel de la Riva Aguero Mz. E Lt. 2 LIMA - HUAURA - HUACHO
962 650 542 — Jroblesbejarano@gmail.com

R.U.C. 10157599629
GUIA REMISION - REMITENTE
0001 N° 000296

Fecha de Inicio del traslado: 31/12/2017
Destinatario: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
RUC N°: 20333094313
Punto de Partida: Av. Isabel de la Riva Aguero E
Punto de Llegada: Obra Locura Yanquilla (DR

MOTIVO DEL TRASLADO:
Venta ☑ — Devolucion ☐ — Emisor itinerante ☐
Venta sujeta a confirmar ☐ — Transformación ☐ — Traslado entre estab. de la misma empresa ☐
Consignación ☐ — Recojo bienes transformados ☐ — Otros ☐

Datos del bien transportado:

CANTIDAD	U. DE MEDIDA	DESCRIPCION
01	Und.	Cable TW N° 14 (x) Rollo
01	Und.	Cable TW N° 12 (x) Rollo
140	Und.	Calamina de 1.83 x 0.80 (Tipo metal)
01	Und.	Colchon de 1 1/2 plaza
03	Und.	Focos ahorradores de 20 w Luz blanca
146	Und.	Listones de Madera de 2" x 4" x 2.40.3
16	Und.	Triplay de 8 mm.
06	Und.	Sacos

Fuente: Comprobante de pago n.° 3760 de 23 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, como se puede observar, el mismo día que se emitió la orden de compra, se otorgó las conformidades por la recepción de los bienes, siendo preciso indicar que el "*acta de recepción de bienes puesto en obra*" fue firmada por el residente de obra en las oficinas de la DRA y no en el lugar de obra, Canta, ya que esta se encontraba paralizada, de la misma manera sucedió con el "*acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 796-2017*" suscrita por el encargado del área de Almacén de la Oficina de Administración; y el acta de conformidad, firmada por todos los miembros del área usuaria el domingo 31 de diciembre de 2017, pese a que la guía de remisión –remitente n.° 0001-000296, indicaba que se entregó en obra los materiales. Sin embargo, el residente en su carta n.° 01-2023-ERVC de 17 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 79)** señaló no haber visto los bienes de este segundo requerimiento al expresar lo siguiente: *"El requerimiento 0357-2017-GRL-DRA/DPA/ERVC deberían consultar con el coordinador administrativo de proyectos, dicho bien puede ser que lo haya enviado a otra obra por*

administración directa, o por último al almacén central del Gobierno Regional".

Posteriormente, mediante el oficio n.° 120-2018/GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 17 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 96)**, el coordinador técnico (e) implementación DPA, Fredy Rivera Soldevilla, solicitó al director regional, *"el trámite correspondiente a la conformidad por la adquisición de materiales para reacondicionamiento de campamento N°2"*, adjuntando el Acta de conformidad, la factura, la guía de remisión - remitente n.°0001-000296 **(Ver Apéndice n.° 95)** y la orden de compra - guía de internamiento n.° 0000800 de 30 de diciembre de 2017[37] **(Ver Apéndice n.° 90)**, derivándose mediante proveído S/N *"visado por"*, **(Ver Apéndice n.° 29)** a la Oficina de Administración y este a su vez lo trasladó con proveído S/N "*visado por*" **(Ver Apéndice n.° 52)** al área de logística, el 19 de enero de 2018, efectuándose el pago a través del comprobante de pago n.° 3760 de 23 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 98)**, por la suma de S/ 8 668,00 a favor de la señora Hilda Bermúdez Ugarte, cancelado el 25 de enero de 2018; lo que afectaría las metas del proyecto al generar duplicidad de metrados; ocasionando un perjuicio de S/ 8 668,00.

Por lo expuesto, los hechos narrados, de requerimiento de materiales para reacondicionamiento de campamento 01 y 02 cuando la partida 05.01 Reacondicionamiento de campamento estaba valorizada, a las cuales se dieron conformidad sin verificar su ingreso a almacén, generaron duplicidad de metrados, lo que afectó las metas del proyecto; ocasionando un perjuicio de S/ 11 743,00.

D. COTIZACIONES CON OFERTAS DE PROVEEDOR CON ACTIVIDADES DIFERENTES

Los estudios de mercado realizados el 29 de diciembre de 2017, por el área de logística, bajo la jefatura de Erika Marlene Roman Villanueva, para la adquisición de llantas para los volquetes de placa EGV-587, EGT-194, EGV-917, con cargo al proyecto *"Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Huaura Sector Palenque, distrito de Huaura, provincia de Huaura Lima"*, adjuntan la consulta ruc de la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte **(Apéndice n.° 99, 100 y 101)**[38] con RUC n.° 10157599629 la cual indica como actividad económica principal: *"Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores"*.

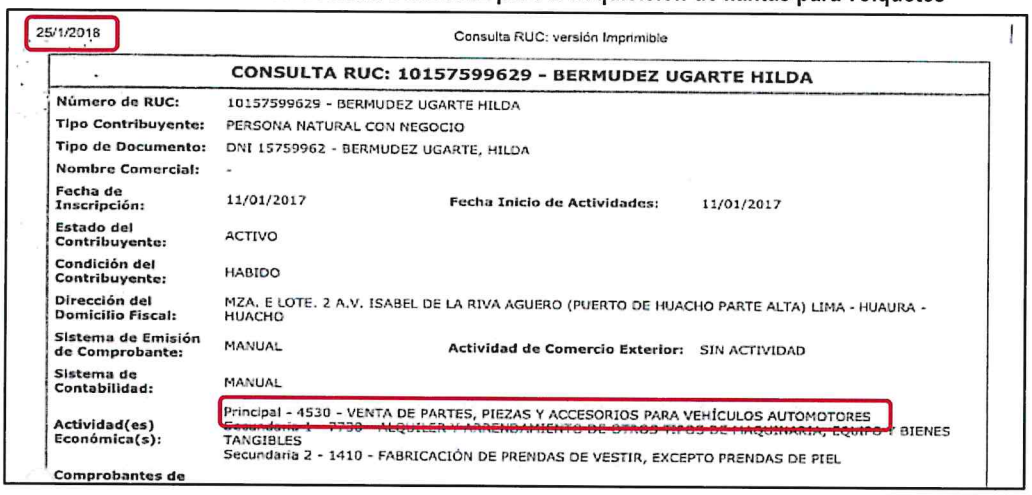
Mientras que, en la adquisición de materiales para reacondicionamiento de campamento 02 con cargo al proyecto *"Represamiento de la Laguna Yanaulla Baja, aprovechamiento de agua de Laguna Yanaulla Alta, distrito de Huaros, provincia de Canta – Lima"*, el estudio de mercado del 29 de diciembre de 2017, adjuntó la consulta ruc de Hilda Bermúdez Ugarte **(Apéndice n.° 102)**[39] con la siguiente actividad económica *"venta al por menor de ferreterías, pinturas y productos en comercios especializados"*, tal como se muestra a continuación:

[37] Sin embargo, de la consulta realizada a la plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas – Consulta de Expediente Administrativo, se encontró que la orden de compra n.° 0000800 fue devengada el domingo 31 de diciembre de 2017, antes de tramitarse el oficio de la conformidad y sin haberse efectuado la entrega de los bienes. **(Apéndice n.° 95)**
https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx

[38] Consulta RUC impresas el 23 de marzo de 2018, 24 de enero de 2018 y no consigna fecha, respectivamente.

[39] Consulta RUC impresas el 25 de enero de 2018.

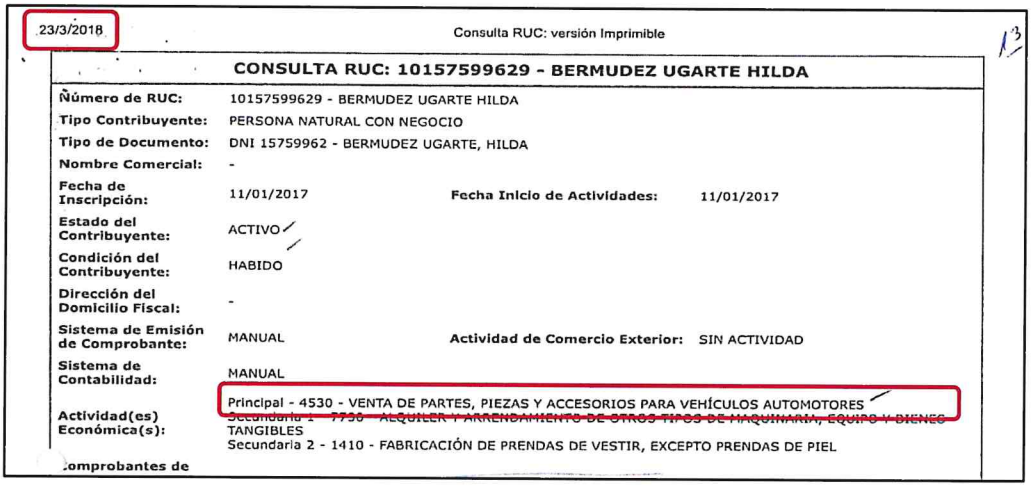
Imágenes n.° 21, 22 y 23
Actividad económica de Hilda Bermúdez para la adquisición de llantas para volquetes



25/1/2018 Consulta RUC: versión Imprimible

CONSULTA RUC: 10157599629 - BERMUDEZ UGARTE HILDA

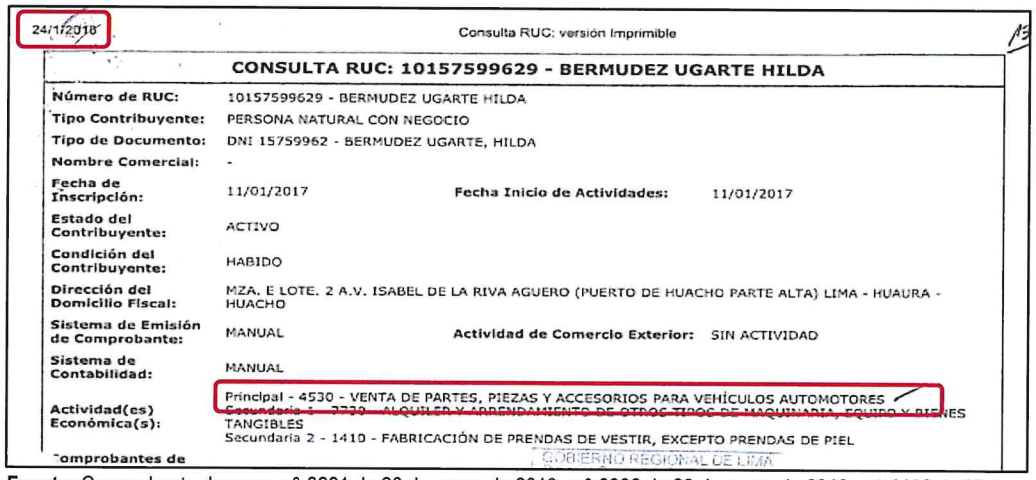
Número de RUC:	10157599629 - BERMUDEZ UGARTE HILDA		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 15759962 - BERMUDEZ UGARTE, HILDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	11/01/2017	**Fecha Inicio de Actividades:**	11/01/2017
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	MZA. E LOTE. 2 A.V. ISABEL DE LA RIVA AGUERO (PUERTO DE HUACHO PARTE ALTA) LIMA - HUAURA - HUACHO		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	**Actividad de Comercio Exterior:**	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4530 - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Secundaria 1 - 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES Secundaria 2 - 1410 - FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL		
Comprobantes de			



23/3/2018 Consulta RUC: versión Imprimible

CONSULTA RUC: 10157599629 - BERMUDEZ UGARTE HILDA

Número de RUC:	10157599629 - BERMUDEZ UGARTE HILDA		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 15759962 - BERMUDEZ UGARTE, HILDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	11/01/2017	**Fecha Inicio de Actividades:**	11/01/2017
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	-		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	**Actividad de Comercio Exterior:**	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4530 - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Secundaria 1 - 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES Secundaria 2 - 1410 - FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL		
Comprobantes de			



24/1/2018 Consulta RUC: versión Imprimible

CONSULTA RUC: 10157599629 - BERMUDEZ UGARTE HILDA

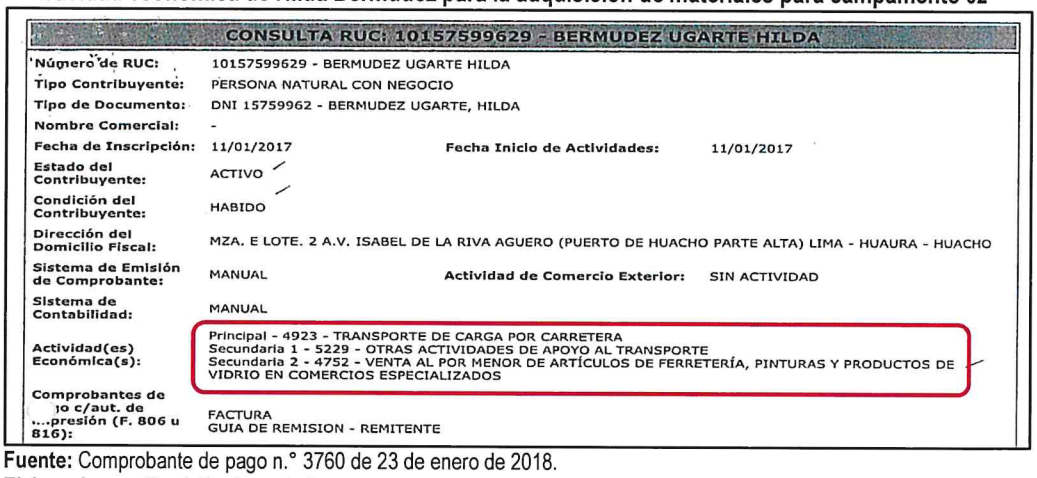
Número de RUC:	10157599629 - BERMUDEZ UGARTE HILDA		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 15759962 - BERMUDEZ UGARTE, HILDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	11/01/2017	**Fecha Inicio de Actividades:**	11/01/2017
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	MZA. E LOTE. 2 A.V. ISABEL DE LA RIVA AGUERO (PUERTO DE HUACHO PARTE ALTA) LIMA - HUAURA - HUACHO		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	**Actividad de Comercio Exterior:**	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4530 - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Secundaria 1 - 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES Secundaria 2 - 1410 - FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL		
Comprobantes de			

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Fuente: Comprobante de pago n.° 3931 de 26 de enero de 2018, n.° 3932 de 26 de enero de 2018, n.° 4182 de 30 de enero de 2018 y, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.° 24
Actividad económica de Hilda Bermúdez para la adquisición de materiales para campamento 02



CONSULTA RUC: 10157599629 - BERMUDEZ UGARTE HILDA			
Número de RUC:	10157599629 - BERMUDEZ UGARTE HILDA		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 15759962 - BERMUDEZ UGARTE, HILDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	11/01/2017	Fecha Inicio de Actividades:	11/01/2017
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	MZA. E LOTE. 2 A.V. ISABEL DE LA RIVA AGUERO (PUERTO DE HUACHO PARTE ALTA) LIMA - HUAURA - HUACHO		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA Secundaria 1 - 5229 - OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE Secundaria 2 - 4752 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS		
Comprobantes de ...o c/aut. de ...presión (F. 806 u 816):	FACTURA GUIA DE REMISION - REMITENTE		

Fuente: Comprobante de pago n.° 3760 de 23 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede apreciar en las imágenes anteriores, las actividades económicas indicadas en la consulta ruc que adjunta la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte en su cotización para las llantas de volquete y para materiales de reacondicionamiento de campamento, las cuales debieron ser evaluadas en el estudio de mercado el 29 de diciembre de 2017, son diferentes para cada proyecto; por lo que se advierte, la modificación de los datos de su actividad económica para que coincida con la contratación requerida. Siendo preciso indicar que, para la adquisición de materiales de campamento, que incluye la compra de colchones, la referida proveedora no realizaba dicha actividad como parte de su giro del negocio.

En ese sentido, la Dirección Técnica Normativa del OSCE en su Opinión n.° 174-2018/DTN de 18 de octubre de 2018 señaló que el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento dispone que *"El estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación"*. Asimismo, añadió: *"Las cotizaciones deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación"*.

Del mismo modo, el OSCE precisa en el tercer párrafo del numeral 2.2 que "(...)*para verificar dicha condición el órgano encargado de las contrataciones debe emplear los medios que le generen la convicción de que el proveedor se dedica a la provisión de bienes, servicios u obras iguales o similares al objeto de la contratación, tales como verificación de las contrataciones efectuadas en el SEACE, información obtenida en el objeto social del proveedor o en las actividades de la ficha RUC, información obtenida en portales y/o páginas web, entre otros."* Esto con el fin de tener la convicción de que dicho proveedor se dedica a esas actividades directamente relacionadas con el objeto de la contratación.

Por lo que, al no determinarse la actividad económica a la que se dedica la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte, se afectó el principio de competencia, limitando contar con la oferta más ventajosa del mercado, y que no se cautele el uso eficiente de los recursos orientado a resultados.

Las situaciones expuestas constituirían la transgresión de las normativas siguientes:

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, aprobada el 6 de diciembre de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005.**

 "Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
 Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país."

- **Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, aprobada el 6 de diciembre de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005.**

 "Artículo III.- Veracidad
 Las autorizaciones y el procesamiento de operaciones en el nivel central se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.

 Artículo 29.- Formalización del Devengado
 El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:
 a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
 (...)
 d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)."

- **Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 9 de enero de 2016.**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 (...)
 c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fide de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
 (...)
 e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

 Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
 (...)
 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones

efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017 el 17 de marzo de 2017.**

"Artículo 11.- Estudios de Mercado
11.2. El estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación. Las cotizaciones deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación."

- **Directiva de Órgano n.° 003-2015-GRL-DRA-OA "Normas para la regulación del control previo en las actividades administrativas de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 044-2015-GRL-DRA, el 16 de marzo de 2015.**

"VII. DISPOSICIONES GENERALES
7.2 De los Responsables de control Previo
(...)
- *Para un mayor control de la gestión administrativa, cada Área, Oficina, Dirección, Oficina Agraria y Agencia Agraria de la DRAL, adoptará las medidas convenientes y de ser necesario nombrará a un personal encargado de realizar las labores de control previo antes de proceder con la tramitación del expediente administrativo o de ejecución de gasto, debiendo verificar que el referido expediente cuente con toda la documentación sustentatoria, siendo única responsabilidad de las omisiones o errores de cada dependencia donde se inicia el procedimiento."*

8.5 De la Ejecución del Proceso
8.5.1 Fase Comprometido
- *El Área de Logística es la responsable de la elaboración de las órdenes de compra y de servicios, de acuerdo a los datos relacionados al gasto (según requerimientos de las áreas usuarias), a la meta presupuestaria y a la cadena de gastos aplicable".*

- **Directiva de Órgano n.° 005-2015-GRL-DRA "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por administración directa en la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima", aprobada con Resolución Directoral Sectorial n.° 082-2015-GRL-DRA de 17 de junio de 2015.**

 "7.4 Del proceso de Adquisiciones y Uso

 7.4.2. De la Formulación del Requerimiento
 Se efectuará el requerimiento, el mismo que estará firmado por el Residente de Obra, Inspector o Supervisor y visado por el Coordinador Técnico de Proyectos, los insumos requeridos, deberán estar debidamente identificados, debiendo tener especial cuidado en consignar la denominación correcta; todo pedido deberá contar con las especificaciones técnicas que requiera, precisando de ser el caso el tipo de calidad, cantidad, color, tamaño, textura, etc, señalando de ser el caso el valor referencial del costo de la adquisición, así como el tipo de proceso a realizar según la norma vigente."

Los hechos expuestos ocasionaron la afectación a los recursos públicos por la suma de S/ 101 782,00 y un perjuicio económico de S/ 11 743,00, al otorgarse la conformidad por la adquisición de llantas para volquetes con firma del residente de obra, sin vínculo laboral con la entidad, y por la adquisición doble de los materiales para reacondicionamiento de campamentos 01 y 02, cuando la partida ya estaba ejecutada.

Al respecto, dichos hechos se originaron por las acciones y omisiones por parte de los funcionarios y servidores de la Coordinación Técnica Implementación de Dirección de Proyectos Agrarios, como área usuaria, por formalizar el requerimiento posterior al inicio de la entrega del bien, requerir y dar conformidad a través de documentos con firma no reconocida el residente de obra, persona natural sin vínculo con la entidad, y comprar y dar conformidad de manera duplicada a unos bienes, cuando la partida se encontraba ejecutada. Siendo partícipes también, los responsables del área de logística, el director de la Oficina de Administración y el encargado del área de almacén.

Los señores Raul Villalobos Jaquehua, Ramiro Rubben Perez Solis, Darlenka Elba Rolando Lucas, Edmer Rufino Vivas Campusano y Juan Franklin Barranzuela Casales, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, sin documentar. Sin embargo, el señor Edmundo Oscategui Najera y la señora Erika Marlene Roman Villanueva, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 103** del Informe de Control Específico.

Asimismo, cabe indicar, que el señor Fredy Rivera Soldevilla, coordinador técnico (e) implementación DPA, no fue notificado al encontrarse fallecido según la consulta RENIEC.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios, el cual forma parte del **Apéndice n.° 103**, donde se concluye que las personas comprendidas en el **Apéndice n.° 1** no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando su participación comprendida en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Raul Villalobos Jaquehua**, identificado con DNI n.° 43572799, Director de la Oficina de Administración, designado con Resolución Directoral Sectorial n.° 019-2016-GRL-DRA de 3 de febrero de 2016, y concluida mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 001-2019-GRL-GRDE-DRA de 3 de enero de 2019, bajo la modalidad Decreto Legislatibo n.° 276 **(Apéndice n. 11)**, se le comunicó la Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-GRL-DRA de 21 de junio de

2023. Al respecto, mediante correo electrónico de 27 de junio de 2023, presentó una solicitud de ampliación de plazo, habiéndose otorgado el plazo de dos (2) días hábiles, comunicado con oficio n.° 053-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS de 22 de junio de 2023 remitido por correo electrónico el 22 de junio de 2023. Presentando a través del correo electrónico de 3 de julio de 2023 sus comentarios o aclaraciones sin documentar **(Apéndice n.° 103)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación del citado funcionario en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditada su participación debido a lo siguiente:

- Derivó el oficio n.° 1008-2017/GRL-GRDE-DRA-DPA de 23 de agosto de 2017, de solicitud de *"conformidad de adquisición de llantas para volquete Scania"*, con proveído S/N el cual adjunta el Acta de conformidad, la factura, la guía de remisión – remitente n.° 0001-000156 de 11 de agosto de 2017 y la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000326, de 16 de agosto de 2017. Sin advertir que, las fechas de inicio del traslado de bienes a la obra, se efectuaron antes de la presentación del requerimiento; así como, por haber autorizado, el pago por la adquisición de llantas para volquete de placa EGV-591, el 5 de setiembre de 2017, a favor de la señora Hilda Bermúdez Ugarte por el importe de S/ 25 762,00, mediante comprobante de pago n.° 1654 de 1 de setiembre de 2017; sin efectuar la supervisión a la ejecución del proceso de contratación.

- De otro lado, atendió con proveídos S/N, los oficios n.os 4214-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA, 4215-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA, 4213-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 28 de diciembre de 2017, para la adquisición de llantas para volquetes, de placa EGV-587, EGT-194 y EGV-917, respectivamente, a cargo de la meta 039; los cuales iniciaron su trámite mediante proveídos S/N *"visado por"*, en lugar del director regional, cuando no había sido delegado el cumplimiento de las funciones del cargo del citado director, como se advierte en el informe n.° 325-2023-GRL-GRDE-DRA/OA-ORH de 25 de mayo de 2023, además de no efectuar la supervisión a la ejecución de las citadas contrataciones de llantas para volquetes; conllevando a que no se agrupe los requerimientos similares de los bienes, originándose contrataciones menores a 8 UIT.

- Autorizó el pago de los comprobante de pago n.os 3931,3932 y 4182 de 26 y 30 de enero de 2018, respectivamente; a favor de la señora Hilda Bermúdez Ugarte, con su visto y sello; derivado del trámite a los oficios n.os 232-2018/GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA, 230-2018/GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA, 233-2018/GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 20 de enero de 2018, respectivamente; (estos últimos tres documentos sin firma de la Dirección de la Oficina de Administración en el proveído para "Logística"), adjuntándose las actas de conformidad, guía de remisión – remitente n.°0001-000303 de 10 de enero de 2018, guía de remisión – remitente n.°0001-000304 de 3 de enero de 2018, y guía de remisión – remitente n.°0001-000304 de 2 de enero de 2018, así como las órdenes de compra - guía de internamiento n.os 0000837, 0000838, y 0000839 de 30 de diciembre de 2017, respectivamente; cuando la conformidad se emitió antes del ingreso de los bienes.

- Asimismo, atendió con proveídos S/N, los oficios n.os 4033-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-IDPA y 4052-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-IDPA de 26 de diciembre de 2017; para la adquisición de materiales para reacondicionamiento del campamento 01 y 02 para la meta 084, respectivamente; los cuales iniciaron su trámite mediante proveídos S/N, *"visado por"*, en lugar del director regional, cuando no había sido delegado el cumplimiento de las funciones del cargo del citado director, como se advierte en el informe n.° 325-2023-

GRL-GRDE-DRA/OA-ORH de 25 de mayo de 2023; además de no efectuar la supervisión a la ejecución de las citadas contrataciones de llantas para volquetes; conllevando a que no se agrupe los requerimientos similares de los bienes, originándose contrataciones menores a 8 UIT.

- Posteriormente, autorizó el pago de los comprobante de pago n.os 3760 y 3781 de 23 y 24 de enero de 2018, respectivamente; a favor de la señora Hilda Bermúdez Ugarte, con su visto y sello; derivado del trámite a los oficios n.os 120-2018/GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA, 122-2018/GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 17 de enero de 2018; (estos últimos dos documentos sin firma de la Dirección de la Oficina de Administración en el proveído para "Logística"), los cuales adjuntan las actas de conformidad, guía de remisión – remitente n.°0001-000303 de 10 de enero de 2018, guía de remisión – remitente n.°0001-000304 de 3 de enero de 2018, y guía de remisión – remitente n.°0001-000304 de 2 de enero de 2018, así como las órdenes de compra - guía de internamiento n.os 0000740 y 0000800 de 28 y 30 de diciembre de 2017, respectivamente; cuando la conformidad se emitió antes del ingreso de los bienes.

Con dicha actuación ocasionó la afectación a los recursos públicos de la entidad por la suma de S/ 101 782,00, y un perjuicio económico de S/ 11 743,00.

Con las situaciones antes expuestas, el señor Raul Villalobos Jaquehua, en su condición de residente de obra, vulneró lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, aprobada el 6 de diciembre de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005, que en el Artículo 10 Finalidad de los Fondos Públicos, establecía: *"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia (...)".* Así como los numerales 2 y 4 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 105).**

Además de inobservar lo establecido en los literales a) y c) del Artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Enumeración de obligaciones: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"* y el artículo 19° que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales en las instancias correspondientes.

2. **Edmundo Oscategui Najera,** identificado con DNI n.° 25453993, encargado del área de Almacén de la Oficina de Administración, contratado mediante Resolución Directoral n.° 496/1983-A-DRVI.L de 30 de diciembre de 1983 (con efectividad desde el 12 de diciembre de 1983) **(Apéndice n.° 21),** encargado del Área de Almacén de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, con memorando n.° 003/2015-GRL.DRA.OA de 13 de enero de 2015. Cesado definitivamente por límite de edad, a través de la Resolución Directoral Sectorial n.° 322-2019-

GRL-GRDE-DRA de 15 de noviembre de 2019, se le comunicó la Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-GRL-DRA de 19 de junio de 2023; sin embargo, no ha presentado sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 103).**

En ese sentido, la comisión de control no desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación debido a lo siguiente:

Otorgó conformidad al ingreso de llantas para volquetes para la meta 039 al suscribir en el casillero "*Conformidad*" de la orden de compra - guía de internamiento n.° 0000837; pese a que, la guía de remisión - remitente n.°0001-000303, adjunta al expediente de pago, indica que la entrega de los bienes, inició el "*10 enero 2018"* en el lugar *"Obra: Defensa Ribereña Palenque*", es decir, posterior a la conformidad. Asimismo, suscribió el "Acta de conformidad de bienes – ingreso por compra n.° entrada 795-2017", junto con el señor Luis Ricardo Fernández Gonzales (quien consignó su firma y post firma como residente de obra), a fin de hacerle entrega de los bienes, de manera documentaria, señalando lo siguiente: *"Luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal de conformidad".*

Del mismo modo, suscribió la orden de compra - guía de internamiento n.° 0000838, en el casillero "*Conformidad*" y firmó el Acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 796-2017" el 30 de diciembre de 2017, con el señor Luis Ricardo Fernández Gonzales, precisando que: *"Luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal de conformidad".* Asimismo, firmó el pedido-comprobante de salida n.°00796 el 30 de diciembre de 2017. Sin embargo, la guía de remisión - remitente n.°0001-000304 evidenció que la fecha de inicio del traslado es *"03 enero 2018*" a la obra: "*Def. Rib. Sector Palenque*".

De la misma manera, suscribió la orden de compra - guía de internamiento n.° 0000839 en el casillero "*Conformidad*", así como el "Acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 797-2017" de 30 de diciembre de 2017, con el señor Luis Ricardo Fernández Gonzales, consignando en el referido documento lo siguiente: *"Luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal de conformidad".* Firmando a su vez, el pedido-comprobante de salida n.°00797 el 30 de diciembre de 2017. Sin advertir que, mediante guía de remisión - remitente n.°0001-000305, recién el *"02 enero 2018"* se inició el traslado de los bienes a la *"Obra: Def. Rib. Sector Palenque".*

Con dicha actuación ocasionó la afectación de los recursos públicos de la entidad, por la cantidad de S/. 76 020,00. Siendo preciso resaltar, la suscripción de las actas de conformidad de bienes – ingreso por compra n.^{os} entrada 795, 796 y 797-2017 y los pedidos - comprobante de salida n.^{os} 00796 y 00797, a través de los cuales se efectuó la entrega de los bienes al señor Luis Ricardo Fernández Gonzales (quien consignó su firma y post firma como residente de obra), pese a que dicho documentos no han sido emitidos por el residente de obra, persona natural; toda vez que, no tuvo vínculo laboral de la entidad, según lo informó a la comisión de control el referido señor, a través de su carta n.°001-2023-LRFG de 8 de mayo de 2023.

Con las situaciones antes expuestas, el señor Edmundo Oscategui Najera, inobservó lo establecido en el literal a) del numeral 4, de las "*Acciones a desarrollar*"; del subtítulo *"SA.05 Unidad en el ingreso físico y custodia temporal de bienes*" de la Resolución Jefatural n.° 118-80-INAP/DNA de 25 de julio de 1980 que aprueba las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, el cual señala: *"4. Los bienes con características especiales (...) ingresarán: a. Físicamente por el área de custodia que reúna las condiciones adecuadas, aunque estuviera a cargo de otro órgano, el mismo que asume las responsabilidades. El titular del almacén de*

Abastecimiento verificará el hecho y tramitará los documentos". Asimismo, incumplió el numeral 6 de la Resolución Jefatural n.° 118-80-INAP/DNA, referente a Mecanismo de control, el cual se alinea el numeral 4.4 del Manual Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 241-2005-PRES de 13 de julio de 2005 **(Apéndice n.° 105)**, que establece:

> *"TECNICO ADMINISTRATIVO II"*
> *FUNCIONES ESPECÍFICAS*
> *(...)*
> *4. Verificar procedimientos técnicos y emitir informes respectivos*
> *5. Recepcionar, almacenar, entregar e inventariar materiales y equipos solicitando su reposición.*
> *11. Las demás que se asigné el Director de la Oficina de Administración*
> *(...)".*

Igualmente, en su calidad de encargado del área de Almacén de la Oficina de Administración, vulneró lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, aprobada el 6 de diciembre de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005, en el Artículo 10 Finalidad de los Fondos Públicos.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales en las instancias correspondientes.

3. **Ramiro Rubben Perez Solis,** identificado con DNI n.° 70385412, residente de obra de la meta 039, contratado bajo la modalidad de servicios no personales mediante Orden de servicio n.° 0000808 de 13 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, se le comunicó la Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-GRL-DRA de 21 de junio de 2017. Al respecto, mediante correo electrónico de 3 de julio de 2023 presentó sus comentarios o aclaraciones sin documentar de forma extemporánea **(Apéndice n.° 103)**.

 Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditada su participación debido a lo siguiente:

 Firmó la recepción de la guía de remisión – remitente n.° 0001-000156 con inicio del traslado el 11 de agosto de 2017, de las 8 llantas de tracción 12x20 (incluye cámara y poncho) y 2 llantas camineras 12x20 (incluye cámara y poncho); cuando el mismo día, presentó al Coordinador Técnico (e) Implementación de Dirección de Proyectos Agrarios el requerimiento n.° 084-2017/GRL-DRAL-DPA/RO-RRPS de 11 de agosto de 2017 solicitando la *"adquisición de llantas para volquete Scania"*, adjuntando las especificaciones técnicas; por lo que, el coordinador con oficio n.° 778-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 14 de agosto de 2017, solicitó al Director Regional de Agricultura disponga el trámite correspondiente del requerimiento; el mismo que fue recepcionado el 15 de agosto de 2017 por la Oficina de Administración y el área de Logística (según sellos de recepción); es decir con posterioridad al inicio del traslado de la entrega de los bienes a la obra: "*Defensa Rib. Palenque*".

 Además de tener conocimiento, según su "*Informe mensual n.° 03, mes de agosto*" presentado mediante Carta 004-2017/GRL/DRAL/I-DPA/RRPS/RO de 1 de setiembre de 2017 al supervisor de obra, que "*Toda la maquinaria utilizada; pertenecen al Gobierno Regional de Lima- Provincias*"; por lo

que se habría cargado gastos al proyecto, aumentando el presupuesto de obra, afectando la eficiencia y eficacia del gasto público.

Asimismo, otorgó conformidad a la recepción de los bienes, firmando como residente y almacenero de obra, mediante "*acta de recepción de bienes -puesto en obra*", el 17 de agosto de 2017, donde señala que, habiéndose realizado la verificación respectiva de los bienes, estos se encuentran en óptimas condiciones, de calidad y cantidad a lo descrito en la orden de compra. Así también, por suscribir el "*acta de conformidad*" de 17 de agosto de 2017, y firmar el "*Acta de conformidad de bienes – Ingreso por compra N° Entrada 298-2017*" de 31 de agosto de 2017, indicando este último que se da la conformidad luego de verificar el ingreso de los bienes.

Este hecho generó que se pague por la adquisición de llantas para volquete, sin advertir que en realidad se estaba regularizando el proceso de contratación.

Con las situaciones antes expuestas, el señor Ramiro Rubben Perez Solis, en su condición de residente de obra, quien formula el requerimiento, y es responsable en obra de dar conformidad a los bienes almacenados en el lugar del proyecto; vulneró la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, aprobada el 6 de diciembre de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005, en el Artículo 10 Finalidad de los Fondos Públicos. Asimismo con su acción ha inobservado el numeral 3.1.4 *Del proceso de Adquisición y Uso – De las Acciones Previas a la Adquisición*, de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000808 de 13 de julio de 2017, y los numerales 6.3.1 y 7.4.2 establecido en la Directiva de Órgano n.° 005-2015-GRL-DRA "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por administración directa en la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima", aprobada con Resolución Directoral Sectorial n.° 082-2015-GRL-DRA de 17 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 105)**, referente a las responsabilidades "Sobre el Residente de Obra" y la "*Formulación del Requerimiento*".

Igualmente revela el incumplimiento al numeral 6 del artículo 7° *Deberes de la Función Pública* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente a partir del 14 de agosto de 2002, referido a la Responsabilidad; por cuanto "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; entendiéndose como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales en las instancias correspondientes.

4. **Darlenka Elba Rolando Lucas,** identificada con DNI n.° 40140178, encargada del área de logística de la Oficina de Administración, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-20156-GRL-DRA de 1 de octubre de 2016, y Adenda n.° 182-2017 de 26 de julio de 2017, vigente hasta el 31 de agosto de 2017. Encargada del Área de Logística de la Oficina de Administración, con memorando n.° 146/2016-GRL-GRDE-DRA-OA/AP de 8 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 12)**, se le comunicó la Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-GRL-DRA de 21 de junio de 2023. Al respecto, mediante correo electrónico de 27 de junio de 2023, presentó una solicitud de ampliación de plazo, habiéndose otorgado el plazo de dos (2) días hábiles, comunicado con mediante oficio n.° 054-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS de 27 de junio de 2023 remitido por correo electrónico de 3 de octubre de 2022.

Presentando a través del correo electrónico de 3 de julio de 2023 sus comentarios o aclaraciones sin documentar **(Apéndice n.° 103)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditada su participación debido a lo siguiente:

Generó la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000326, el 16 de agosto de 2017 para la "*adquisición de llantas para volquete Scania (de placa EGV-591), con cargo a la meta 039*", sin advertir que, la cotización de la empresa Proyectos e Ingeniería del Norte SAC - PROINNORT SAC, con RUC N.° 20601097789, carecía de firma; sin embargo se utilizó el precio ofertado por S/ 27 000,00, en el documento denominado "Cuadro Comparativo" de 16 de agosto de 2017, que conllevó se adjudique a la señora Hilda Bermúdez Ugarte, por haber cotizado a menor precio de S/ 25 762,00; cuando el 11 de agosto de 2017 inició el traslado de los bienes cotizados a la obra: "*Defensa Rib. Palenque*"; como se advierte en la guía de remisión – remitente n.° 0001-000156.

Asimismo, derivó el oficio n.° 1008-2017/GRL-GRDE-DRA-DPA de 23 de agosto de 2017, que adjuntaba el Acta de conformidad, la factura, la guía de remisión - remitente n.° 0001-000156 de 11 de agosto de 2017 y la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000326 de 16 de agosto de 2017, con proveído S/N; sin verificar la documentación antes de proceder con la tramitación del expediente administrativo o de ejecución de gasto.

Este hecho generó que se pague por la adquisición de llantas para volquete, sin advertir que en realidad se estaba regularizando el proceso de contratación.

Con las situaciones antes expuestas, se ha transgredido lo establecido en el artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411 aprobada el 6 de diciembre de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005, relacionado a la Finalidad de los Fondos Públicos, el literal e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 9 de enero de 2016 referente al principio de Competencia de contar con la mejor oferta de mercado, y el artículo 11 de del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017 el 17 de marzo de 2017.

Igualmente, incumplió una de las actividades, establecidas en el numeral VII Procedimientos de la Oficina de Administración – Parte I - Procedimientos administrativos del área de Logística, concerniente a la *"Atención de adquisición de bienes y/o servicios no programados menores a 8UITs"*, del Manual de Procedimientos-MAPRO de la Oficina de Administración-Parte I, aprobado mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 0127-2016-GRL-DRA de 2 de mayo de 2016, que señala lo siguiente: "*Recepciona, toma conocimiento, verifica en el SIGA si en la partida y meta existe disponibilidad presupuestal, evalúa, procede a efectuar el estudio de mercado, verifica RUC y elabora el Cuadro Resumen*" **(Apéndice n.° 105)**.

Con estos hechos, se demuestra el deber incumplido y la prohibición ética en la función pública según lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° y numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública; asi como el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales en las instancias correspondientes.

5. **Erika Marlene Roman Villanueva**, identificada con DNI n.° 46526996, encargada del área de logística de la Oficina de Administración, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2017-GRL-DRA de 1 de setiembre de 2017, con adenda n.° 07-2018 hasta el 28 de febrero de 2018. Encargada del área de logística mediante memorandum n.° 271-2017-GRL.DRA de 5 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 34)**, se le comunicó la Cédula de Notificación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-GRL-DRA de 21 de junio de 2023, sin embargo, no ha presentado sus comentarios y/o aclaraciones.

 En ese sentido, al no haber presentado sus comentarios y/o aclaraciones, la comisión de control no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos, estando acreditada su participación debido a lo siguiente:

 Emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000837, Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000838 y Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000839 de 30 de diciembre de 2017, respectivamente, sin agrupar los pedidos de bienes similares que impida el fraccionamiento en la adquisición de llantas para volquetes de placa EGV-587, EGT-194 y EGV-917); asimismo, generó la Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000740 de 28 de diciembre de 2017 y Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000800 de 30 de diciembre de 2017, sin advertir que, durante el estudio de mercado realizado el 29 de diciembre de 2017, que la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte, tenía como actividad principal la: "*Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores*"; cuando cotizó para la venta de "llantas de volquete", según consulta RUC; y la actividad *"Transporte de carga por Carretera"* y Secundaria 2: *"Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados"* al cotizar para la venta de "*materiales de reacondicionamiento de campamento"* que incluía la compra de colchones, no vinculada a su actividad.

 Aunado a ello, al haber suscrito el Acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 795-2017, Acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 796-2017, Acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 797-2017, Pedido-comprobante de salida n.° 00795, Pedido-comprobante de salida n.°00796, Pedido-comprobante de salida n.° 00797; documentos que no ha sido emitido por el residente de obra, persona natural; toda vez que, no tuvo vínculo laboral con la entidad, según lo informó a la comisión de control el señor Luis Ricardo Fernández Gonzales; vulnerando lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, aprobada el 6 de diciembre de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005, que en el Artículo 10 Finalidad de los Fondos Públicos.

 Los hechos ocasionaron la afectación a los recursos públicos por la suma de S/ 76 020,00 y un perjuicio económico de S/ 11 743,00.

 Con las situaciones antes expuestas, la señora Erika Marlene Roman Villanueva, transgredió lo establecido en el artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411 aprobada el 6 de diciembre de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005, relacionado a la Finalidad de los Fondos Públicos, el literal e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 9 de enero de 2016 referente al principio de competencia de contar con la mejor oferta

de mercado, y el artículo 11 de del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017 el 17 de marzo de 2017.

Igualmente, incumplió una de las actividades, establecidas en el numeral VII Procedimientos de la Oficina de Administración – Parte I - Procedimientos administrativos del área de Logística, concerniente a la *"Atención de adquisición de bienes y/o servicios no programados menores a 8UITs"*, del Manual de Procedimientos-MAPRO de la Oficina de Administración-Parte I, aprobado mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 0127-2016-GRL-DRA de 2 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 105)**, que señala lo siguiente: *"Recepciona, toma conocimiento, verifica en el SIGA si en la partida y meta existe disponibilidad presupuestal, evalúa, procede a efectuar el estudio de mercado, verifica RUC y elabora el Cuadro Resumen"*.

Con estos hechos, se demuestra el deber incumplido y la prohibición ética en la función pública según lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° y numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública; asi como el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, en el que se dispone que todo empleado público está sujeto a las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales en las instancias correspondientes.

6. **Edmer Rufino Vivas Campusano,** identificado con DNI n.° 70385412, residente de obra de la meta 084, contratado bajo la modalidad de servicios no personales mediante Orden de servicio n.° 0001989 de 30 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 74)**, se le comunicó la Cédula de Notificación n.° 006-2023-CG/OCI-SCE-GRL-DRA de 22 de junio de 2023. Al respecto, mediante correo electrónico de 30 de junio de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones sin documentar **(Apéndice n.° 103)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditada su participación debido a lo siguiente:

Suscribió y presentó el "requerimiento n.° 356-2017-GRL-DRA/DPA/ERVC" de 30 de diciembre de 2017, y "requerimiento n.° 357-2017-GRL-DRA/DPA/ERVC" de 30 de noviembre de 2017 a la Dirección de Proyectos Agrarios, conteniendo los mismos materiales de reacondicionamiento para el campamento 01 y 02, respectivamente, cuando en la "*valorización n.° 01, del 30 de noviembre de 2017*", había consignado que la partida 05.01 Reacondicionamiento de campamento presentaba una ejecución al 100%, (es decir una partida culminada); por lo que, no correspondía efectuar dos (2) requerimientos para la adquisición de los referidos materiales; confirmado mediante carta n.° 01-2023-ERVC de 17 de mayo de 2023, lo siguiente: *"mi persona procedió a firmarlo en la oficina de la DRA, aunque recién me doy cuenta casi de una duplicidad*".

Asimismo, por dar conformidad mediante "Acta de recepción de bienes – puesto en obra" de 29 de diciembre de 2017, y "Acta de recepción de bienes puesto en obra", sin fecha; los bienes contenidos en el requerimiento n.° 356-2017-GRL-DRA/DPA/ERVC, y requerimiento n.° 357-2017-GRL-DRA/DPA/ERVC, dejando consignado en ambos casos que los bienes recepcionados se encuentran en óptimas condiciones, de calidad y cantidad y los mismos que se

encuentran depositados en el almacén de obra para su consumo y/o uso; sin embargo, mediante carta n.° 01-2023-ERVC de 17 de mayo de 2023 indicó que, en relación al último requerimiento presentado *"(...) deberían consultar con el coordinador administrativo de proyectos, dicho bien puede ser lo haya enviado a otra obra por administración directa o por último a almacén central del Gobierno regional de Lima".*

Del mismo modo, por suscribir el "acta de conformidad" el 29 de diciembre de 2017, a los materiales de reacondicionamiento de campamento 01, cuando el inicio de traslado de los bienes a la obra: *"Represamiento de la Laguna Yanaulla Baja, aprovechamiento de agua de laguna Yanaulla Alta, Distrito de Huaros, provincia de Canmta – Lima*", se efectuó el 17 de enero de 2018 según guía remisión - remitente n.° 0001-000295; asimismo, por firmar el "acta de conformidad" el 31 de diciembre de 2017, por la adquisición de los materiales de reacondicionamiento de campamento 02; con cargo a la citada obra, cuando estos fueron "*enviados a otra obra por administración directa o almacén central del Gobierno regional de Lima";* tal como lo señaló en su carta n.° 01-2023-ERVC de 17 de mayo de 2023**.**

Este hecho generó duplicidad de metrados y afectó las metas del proyecto; ocasionando un perjuicio de S/ 11 743,00.

Con las situaciones antes expuestas, el señor Edmer Rufino Vivas Campusano, transgredió lo establecido en el artículo 29° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, vigente a partir del 1 de enero de 2005, relacionado a la formalización del Devengado. Así como, inobservó el numeral 7.4.9 de la Directiva de Órgano n.° 005-2015-GRL-DRA aprobado con Resolución Directoral Sectorial n.° 0082-2015-GRL-DRA de 17 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 105)**, de la Elaboración y Presentación de Valoraciones de obras por administración directa. Y el literal b) del numeral 3.1.1 y literal a) del numeral 3.1.3 de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0001989.

Asimismo, vulneró lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, aprobada el 6 de diciembre de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005, en el Artículo 10 Finalidad de los Fondos Públicos. Así como, el numeral 6 del artículo 7° *Deberes de la Función Pública* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente a partir del 14 de agosto de 2002, referido a la Responsabilidad, que señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales en las instancias correspondientes.

7. **Juan Franklin Barranzuela Casales**, identificado con DNI n.° 411786988, jefe de obras de la Dirección Regional de Agricultura, contratado bajo la modalidad de servicios no personales mediante las órdenes de servicio n.° 0001171, 0001403, 0001623, 0001934 y 000218 de 25 de agosto, 28 de setiembre, 27 de octubre, 27 de noviembre de 2017 y 4 de abril de 2018, respectivamente **(Apéndice n.° 8)**, se le comunicó la Cédula de Notificación n.° 007-2023-CG/OCI-SCE-GRL-DRA de 21 de junio de 2023. Al respecto, mediante correo electrónico de 28 de junio de 2023 presentó sus comentarios o aclaraciones sin documentar **(Apéndice n.° 103)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditada su

participación debido a lo siguiente:

- Brindó la conformidad mediante "*acta de conformidad*" el 17 de agosto de 2017, a la adquisición de *"llantas de tracción 12x20 (incluye cámara y poncho) -14 pliegues por 8 unidades y 2 llantas camineras 12x20 (incluye cámara y poncho) -14 pliegues"* para volquete de placa EGV-591 de marca Scania, a favor de "*Proveedor: Bermudez Ugarte Hilda*", sin advertir que, las fechas de inicio de traslado de bienes a la obra, se efectuaron antes de la formalización del requerimiento de bienes. Este hecho generó la transgresión al principio de competencia y transparencia, al limitar el obtener la oferta más ventajosa del mercado; lo que ocasionaría a su vez una afectación a los recursos públicos de S/ 25 762,00.
- De otro lado validó los requerimientos n.° 067-2017/GRL-DRAL-CT/RO-LRFG, n.° 065-2017/GRL-DRAL-CT/RO-LRFG y 066-2017/GRL-DRAL-CT/RO-LRFG, con su visto), para solicitar la adquisición de llantas para volquetes, de placa EGV-587, EGT-194 y EGV-917,respectivamente; con "*visto bueno*", cuando el señor Luis Ricardo Fernández Gonzales (quien consignó su firma y post firma como residente de obra) no tenía vínculo laboral con la entidad y cuya firma no le correspondía; tal como lo indicó mediante carta n.° 001-2023-LRFG de 8 de mayo de 2023.
- Asimismo, brindó conformidad mediante tres (3) actas de conformidad de 30 de diciembre de 2017, a pesar que, el proveedor inició la entrega de los bienes a la *"Obra: Defensa Ribereña Palenque*" el 2, 3 y 10 de enero de 2018, respectivamente; como se advierte en las guías de remisión - remitente n.°0001-000305, guía de remisión - remitente n.°0001-000304, y guía de remisión - remitente n.°0001-000303; con firma y post firma del señor Luis Ricardo Fernández Gonzales no tenía vínculo laboral con la entidad y cuya firma no le correspondía; originando el pago mediante comprobante de pago n.os 3931 3932 y 4182 de 26 y 30 de enero de 2018; respectivamente.
- Aunado a ello, validó el requerimiento n.° 356-2017-GRL-DRA/DPA/ERV, y el requerimiento n.° 357-2017-GRL-DRA/DPA/ERVC de 30 de noviembre de2017, respectivamente; conteniendo los mismos materiales de reacondicionamiento para el campamento 01 y 02, cuando en la *"valorización n.° 01, del 30 de noviembre de 2017"*, se consignó que la partida 05.01 Reacondicionamiento de campamento presentaba una ejecución al 100%, (es decir una partida culminada), por lo que no correspondía efectuar dos (02) requerimientos para la adquisición de los referidos materiales.
- Del mismo modo, otorgó conformidad mediante "acta de conformidad" el 29 de diciembre de 2017, a la adquisición de materiales de reacondicionamiento de campamento 01 para la meta 084, cuando el inicio del traslado de los bienes a la obra: "*Represamiento de la Laguna Yanaulla Baja, aprovechamiento de agua de laguna Yanaulla Alta, Distrito de Huaros, provincia de Canta – Lima*", se efectuó el 17 de enero de 2018 de acuerdo a la guía remisión – remitente n.° 0001-000295; asimismo, suscribió el "acta de conformidad" el 31 de diciembre de 2017, para la conformidad de los materiales de reacondicionamiento de campamento 02; cuando estos fueron *enviados a otra obra por administración directa o almacén central del Gobierno regional de Lima;* tal como lo señaló el residente de obra en su carta n.° 01-2023-ERVC de 17 de mayo de 2023.

Estos hechos ocasionaron la afectación a los recursos públicos por la suma de S/ 101 782,00 y un perjuicio económico de S/ 11 743,00.

Con las situaciones antes expuestas, el señor Juan Franklin Barranzuela Casales, vulneró lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, aprobada el

6 de diciembre de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005, en el Artículo 10 Finalidad de los Fondos Públicos. Asimismo, transgredió el artículo 29° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, vigente a partir del 1 de enero de 2005, relacionado a la formalización del Devengado y el numeral 7.4.2 de la Directiva de Órgano n.° 005-2015-GRL-DRA aprobado con Resolución Directoral Sectorial n.° 0082-2015-GRL-DRA de 17 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 105)**, del requerimiento para contrataciones a cargo de obras por administración directa.

Con estos hechos, el referido jefe de obras, incumplió lo establecido en el numeral 6 y 8 de los Términos de Referencia de las órdenes de servicio n.° 0001171, 0001403, 0001623, 0001934, relacionados a la Responsabilidad y descripción basica del servicio (numeral 5 y 7 en la orden de servicio n.° 000218). Así como, el numeral 6 del artículo 7° *Deberes de la Función Pública* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente a partir del 14 de agosto de 2002, referido a la Responsabilidad; que señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales en las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "*Funcionarios y servidores adquirieron bienes similares mediante contrataciones menores a 8 UIT, para la meta 039, cuando el bien había iniciado su entrega con antelación al requerimiento, asimismo presentaron requerimiento y conformidad de persona sin vínculo laboral, cotizaron propuestas de proveedor con actividades económicas diferentes. Además, que duplicaron compras para la meta 084, sin advertir que la partida se encontraba ejecutada. Ocasionando la afectación a los recursos públicos por la suma de S/ 101 782,00 y un perjuicio económico de S/ 11 743,00*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del informe de control específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Agricultura de Lima, se formula la conclusión siguiente:

En la documentación que sustenta las contrataciones de bienes inferiores a 8 UIT para la adquisición de llantas para volquete, con cargo a la meta 039, y compra de materiales para reacondicionamiento de campamentos para la meta 084, se ha comprobado que funcionarios y servidores realizaron seis (6) contrataciones inferiores a 8 UIT, con inicio de entrega de bienes (llantas para volquete) en obra, antes de la presentación del requerimiento a la Dirección Regional Agraria y área de logística; así como la presentación de requerimientos, conformidades de

recepción del bien puestos en obra, guías de remisión-remitente, con firma y post firma de persona natural que no tuvo vínculo laboral con la entidad, pese a ello, el jefe de obras, y coordinador técnico (e) de DPA, validaron y gestionaron el trámite a los citados documentos. Del mismo modo, se efectuaron duplicidad de contrataciones de materiales para reacondicionamiento de campamentos; pese a que, la partida 05.01 Reacondicionamiento de campamento, presentaba un avance del 100%, obra paralizada, y estudios de mercado adjuntando cotizaciones sin firma del proveedor y consultas de RUC, con actividades principales que fueron modificados para sustentar la contratación, a excepción de la venta de colchones que fueron contratados con la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte con RUC n.° 10157599629.

Los hechos descritos, se originaron por las acciones y omisiones por parte de los funcionarios y servidores de la Coordinación Técnica Implementación de Dirección de Proyectos Agrarios, como área usuaria, por formalizar el requerimiento posterior al inicio de la entrega del bien, requerir y dar conformidad a través de documentos con firma no reconocida el residente de obra, persona natural sin vínculo con la entidad, y comprar y dar conformidad de manera duplicada a unos bienes, cuando la partida se encontraba ejecutada. Siendo partícipes también, los responsables del área de logística, el director de la Oficina de Administración y el encargado del área de almacén. Situación que ocasiono la afectación a los recursos públicos por la suma de S/ 101 782,00 y un perjuicio económico de S/ 11 743,00, al otorgarse la conformidad por la adquisición de llantas para volquetes con firma del residente de obra, sin vínculo laboral con la entidad, y por la adquisición doble de los materiales para reacondicionamiento de campamentos 01 y 02, cuando la partida ya estaba ejecutada.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Sectorial n.° 090-2017-GRL-GRDE-DRA de 31 de mayo de 2017, que adjunta fotocopia autenticada de anexo n.° 1 "Desagregado de Presupuesto Analítico Programado del Expediente Técnico".

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de informe n.° 1170-2023/GRL-GRDE-DRA/DPA de 4 de mayo de 2023 y documentos adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 5 Fotocopia simple de guía de remisión - remitente n.° 0001-000156 de 11 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada de oficio n.° 778-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 14 de agosto de 2017.
Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 084-2017/GRL-DRAL-DPA/RO-RRPS de 11 de agosto de 2017, que adjunta fotocopia autenticada de "Especificaciones técnicas".

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 2292 de 25 de octubre de 2017.
Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-17002417 de 27 de octubre de 2017.

Fotocopia autenticada de Acta de conformidad de 20 de octubre de 2017.
Fotocopia autenticada de Informe n.° 055-2017-GRL/DRA/CT-I-DPA/JO-JFBS de 19 de octubre de 2017.

Fotocopia autenticada y simple de Carta n.° 004-2017/GRL/DRAL/I-DPA/RRPS/RO de 1 de setiembre de 2017.

Fotocopia autenticada Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-42 de 20 de octubre de 2017.
Fotocopia simple de Orden de servicio n.° 0000808 de 13 de julio de 2017.

Fotocopia simple de requerimiento n.° 058-2017/GRL-/DRA/CTP/JO/JFBC de 12 de junio de 2017 que adjunta fotocopia simple de Términos de referencia de

residente de la obra Instalación de Defensa ribereña en la margen derecho del río Huaura, sector Buenos Aires, Galería filtrante, provincia de Huaura – Lima.

Apéndice n.° 8

Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 1630 de 31 de agosto de 2017.
Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-17001849 de 1 de setiembre de 2017.
Fotocopia autenticada de acta de conformidad de servicio de 28 de agosto de 2017.
Fotocopia autenticada y simple de Informe n.° 073-2017-GRL/DRA/DPA/JO-JFBS de 28 de agosto de 2017.
Fotocopia autenticada de Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-67 de 28 de agosto de 2017.
Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0001171 de 25 de agosto de 2017,
Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 058-2017/GRL-GRDE-DRAL/CT/I/DPA/GSB de 21 de agosto de 2017 que adjunta fotocopia autenticada de los Términos de Referencia, como Jefe de obras de la Dirección Regional de Agricultura.

Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 2064 de 4 de octubre de 2017.
Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-17002226 de 5 de octubre de 2017.
Fotocopia autenticada de acta de conformidad de servicio de 28 de setiembre de 2017.
Fotocopia autenticada y simple de Informe n.° 014-2017-GRL-DRA-CT-I-DPA/JO de 28 de setiembre de 2017.
Fotocopia autenticada de Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-68 de 28 de setiembre de 2017.
Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0001403 de 28 de setiembre de 2017
Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 100-2017/GRL-GRDE-DRAL/DPA/JLCHH de 25 de setiembre de 2017 que adjunta fotocopia autenticada de los Términos de Referencia, como Jefe de obras de la Dirección Regional de Agricultura.

Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 2395 de 2 de noviembre de 2017.
Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-17002527 de 3 de noviembre de 2017.
Fotocopia autenticada de acta de conformidad de 30 de octubre de 2017.
Fotocopia autenticada de Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-69 de 30 de octubre de 2017
Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0001623 de 27 de octubre de 2017.

Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 104-2017/GRL—DRAL-CTP/RO-DBJM de 23 de octubre de 2017, que adjunta fotocopia autenticada y simple de los Términos de Referencia, como Jefe de obras de la Dirección Regional de Agricultura.

Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 2791 de 30 de noviembre de 2017.
Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-17002850 de 4 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de acta de conformidad de servicio de 27 de noviembre de 2017.
Fotocopia autenticada y simple de Informe n.° 128-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA/JO de 30 de noviembre de 2017
Fotocopia autenticada de Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-70 de 27 de noviembre de 2017
Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0001934 de 27 de noviembre de 2017.
Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 001-2017/GRL -DRAL/I-DPA/CA-RACHC de 21 de noviembre de 2017, que adjunta fotocopia autenticada de los Términos de Referencia, como Jefe de obras de la Dirección Regional de Agricultura.

Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 3110 de 18 de diciembre de 2017, por el mes de diciembre de 2017
Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-17003128 de 20 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de acta de conformidad de 12 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada y simple de Informe n.° 162-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA/JO de 18 de diciembre de 2017
Fotocopia autenticada de Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-71 de 12 de diciembre de 2017
Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0001934 de 27 de noviembre de 2017
Fotocopia simple de requerimiento n.° 001-2017/GRL -DRAL/I-DPA/CA-RACHC de 21 de noviembre de 2017, que adjunta fotocopia simple de los Términos de Referencia, como Jefe de obras de la Dirección Regional de Agricultura.

Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 339 de 13 de abril de 2018.
Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-17001250 de 16 de abril de 2018.
Fotocopia autenticada de acta de conformidad de 4 de abril de 2018
Fotocopia autenticada y simple de Informe n.° 195-2018-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA/JO de 4 de abril de 2018
Fotocopia autenticada de Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-73 de 4 de abril de 2018
Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0000218 de 4 de abril de 2018

Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 002-2018/GRL -DRAL/I-DPA/RO-EASH de 22 de marzo de 2018, que adjunta fotocopia autenticada de los Términos de Referencia, como Jefe de obras de la Dirección Regional de Agricultura.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada de carta 004-2017/GRL/DRAL/I-DPA/RRPS/RO de 1 de setiembre de 2017 y documentos adjuntos en fotocopia autenticada y simple del Anexo 14 Reporte de maquinaria y combustible.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada de carta n.° 03-2017/GRL-DRA-JMCB/SO de 7 de setiembre de 2017 y documentos adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Sectorial n.° 019-2016-GRL-DRA de 3 de febrero de 2016.
Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Sectorial n.° 001-2019-GRL-GRDE-DRA de 3 de enero de 2019.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-20156-GRL-DRA de 1 de octubre de 2016.
Fotocopia autenticada de Adenda n.° 182-2017 de 26 de julio de 2017.
Fotocopia autenticada de memorando n.° 146/2016-GRL-GRDE-DRA-OA/AP de 8 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 1599 de 29 de agosto de 2017.
Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-17001822 de 1 de setiembre de 2017.
Fotocopia autenticada de acta de conformidad de 28 de agosto de 2017.
Fotocopia autenticada de Informe n.° 003-2017-GRL-DRA-DPA-GSJ de 28 de agosto de 2017.
Fotocopia autenticada de Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-24 de 28 de agosto de 2017.
Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0001153 de 24 de agosto de 2017.
Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 025-2017/GRL-GRDE-DRAL/CTP/CAVY de 21 de agosto de 2017 que adjunta fotocopia autenticada de Términos de Referencia, como Administrativo de obra de la Dirección Regional de Agricultura.

Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2028 de 2 de octubre de 2017
Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-17002196 de 3 de octubre de 2017.
Fotocopia autenticada de acta de conformidad de servicio de 28 de agosto de 2017
Fotocopia autenticada de Informe n.° 009-2017/GRL/DRA/GSJ de 29 de setiembre de 2017

Fotocopia autenticada de Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-25 de 28 de setiembre de 2017
Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 1392 de 27 de setiembre de 2017
Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 071-2017/GRL-GRDE-DRAL/CT/I/DPA/LAZCH de 25 de setiembre de 2017 que adjunta fotocopia autenticada de Términos de Referencia, como secretaria de obra de la Dirección Regional de Agricultura.

Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2384 de 2 de noviembre de 2017.
Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-17002526 de 5 de setiembre de 2017.
Fotocopia autenticada de acta de conformidad de 30 de octubre de 2017.
Fotocopia autenticada de Informe n.° 010-2017/GRL/DRA/GSJ de 30 de octubre de 2017.
Fotocopia autenticada de Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-26 de 30 de octubre de 2017.
Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 1599 de 27 de octubre de 2017.
Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 209-2017/GRL-DRAL-DPA/RO-JFBC de 23 de octubre de 2017 que adjunta fotocopia autenticada de Términos de Referencia, como secretaria de obra de la Dirección Regional de Agricultura.

Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 2807 de 1 de diciembre de 2017.
Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-17002862 de 4 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de acta de conformidad de 27 de noviembre de 2017.
Fotocopia autenticada de Informe n.° 011-2017/GRL/DRA/JSGS de 27 de noviembre de 2017
Fotocopia autenticada de Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-27 de 27 de noviembre de 2017
Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 1895 de 24 de noviembre de 2017
Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 041-2017/GRL-DRAL-DPA/RO-JFBC de 21 de noviembre de 2017 que adjunta fotocopia autenticada de Términos de Referencia, como secretaria de obra de la Dirección Regional de Agricultura.

Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 3097 de 18 de diciembre de 2017.
Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-17003123 de 20 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de acta de conformidad de 11 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de Informe n.° 012-2017/GRL/DRA/CTP-JSGS de diciembre de 2017
Fotocopia autenticada de Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-28 de 11 de diciembre de 2017.

Fotocopia simple de Orden de servicio n.° 1895 de 24 de noviembre de 2017.
Fotocopia simple de requerimiento n.° 041-2017/GRL-DRAL-DPA/RO-JFBC de 21 de noviembre de 2017 que adjunta fotocopia simple de Términos de Referencia, como secretaria de obra de la Dirección Regional de Agricultura.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada del Estudio de mercado n.° 608-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL de 16 de agosto de 2017.
Fotocopia autenticada del Cuadro comparativo n.° 608-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL de 16 de agosto de 2017

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada de la cotización de Hilda Bermúdez Ugarte y PROINNORT S.A.C.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000326 de 16 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada del acta de recepción de bienes -puesto en obra de 17 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del acta de conformidad de 17 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada de oficio n.° 1008-2017/GRL-GRDE-DRA-DPA de 23 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada de acta de conformidad de bienes – Ingreso por compra N° Entrada 298-2017 de 31 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 21 Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 496/1983-A-DRVI.L de 30 de diciembre de 1983.
Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Sectorial n.° 322-2019-GRL-GRDE-DRA de 15 de noviembre de 2019.
Fotocopia autenticada de memorando n.° 003/2015-GRL.DRA.OA de 13 de enero de 2015.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada de pedido – comprobante de salida n.° 00298 el 31 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 23 Fotocopia simple de oficio n.° 010-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS de 8 de mayo de 2023.
Impresión de seguimiento de envío por courier de 12 de mayo de 2023.
Fotocopia simple de oficio n.° 032-2023-GRLGRDELDA/OCI-CCFABYS de 19 de mayo de 2023.
Fotocopia simple de correo electrónico de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 1654 de 1 de setiembre de 2017.
Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-17001874 de 5 de setiembre de 2017.

Fotocopia autenticada de factura n.° 0001-000122 de 17 de agosto de 2017.
Fotocopia simple de guía de remisión electrónica n.° 0001-000156 de 11 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 25 Fotocopia simple de la carta n.° 001-2023-LRFG de 8 de abril de 2023.
Fotocopia simple de correo electrónico de 8 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada de informe n.°381-2023-GRL-GRDE-DRA/OA/AL/OLLL de 11 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada de informe n.° 205-2023-GRL-GRDE-DRA-OA de 17 de mayo de 2023.
Fotocopia autenticada de informe n.° 115-2023-GRL-GRDE-DRA-OA/AT de 16 de abril de 2023 y documentos adjuntos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada de informe n.° 203-2023-GRL-GRDE-DRA-OA de 17 de mayo de 2023.
Fotocopia autenticada de informe n.° 303-2023-GRL-GRDE-DRA/OA-ORH de 10 de mayo de 2023.
Fotocopia autenticada de oficio n.° 015-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS de 8 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada de informe n.° 325-2023-GRL-GRDE-DRA/OA-ORH de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada de oficio n.° 4214-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 28 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 067-2017/GRL-DRAL-CT/RO-LRFG, que adjunta fotocopia autenticada de "Términos de referencia".

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada de oficio n.° 4215-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA.
Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 065-2017/GRL-DRAL-CT/RO-LRFG, que adjunta fotocopia autenticada de "Términos de referencia".

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada de oficio n.° 4213-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA
Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 066-2017/GRL-DRAL-CT/RO-LRFG, que adjunta fotocopia autenticada de "Términos de referencia".

Apéndice n.° 33 Fotocopia simple de oficio n.° 045-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS de 29 de mayo de 2023.
Fotocopia simple de correo electrónico de 29 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 34 Fotocopia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2017-GRL-DRA de 1 de setiembre de 2017.
Fotocopia autenticada de adenda n.° 293-2017 hasta el 29 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de adenda n.° 07-2018 de 29 de enero de 2018.

Fotocopia autenticada de memorandum n.° 271-2017-GRL.DRA de 5 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 35 Fotocopia autenticada de Estudio de mercado n.° 1775-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL de 29 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de Cuadro comparativo n.° 1775-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL de 29 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada de Estudio de mercado n.° 1666-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL de 29 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de Cuadro comparativo n.° 1666-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL de 29 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 37 Fotocopia autenticada de Estudio de mercado n.° 1669-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL de 29 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de Cuadro comparativo n.° 1669-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL de 29 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 38 Fotocopia autenticada de solicitud de cotización de 29 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de cotización de la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte de 29 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de solicitud de cotización de 29 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de cotización de GOANDARO S.A.C de 29 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 39 Fotocopia autenticada de solicitud de cotización de 29 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de cotización de la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte.
Fotocopia autenticada de solicitud de cotización de 29 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de cotización de GOANDARO S.A.C.

Apéndice n.° 40 Fotocopia autenticada de solicitud de cotización de 29 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de cotización de la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte.
Fotocopia autenticada de solicitud de cotización de 29 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de cotización de GOANDARO S.A.C.

Apéndice n.° 41 Impresión de oficio n.° 044-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS de 29 de mayo de 2023, firmado digitalmente por la supervisora de la comisión
Impresión de su cargo de notificación del eCasilla CGR.
Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 024-2023-CG/4289.

Apéndice n.° 42 Fotocopia autenticada de Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000837 de 30 de diciembre de 2017
Fotocopia simple de certificación de crédito presupuestario n.° 0000000493 de 15 de junio de 2017.

Apéndice n.° 43	Fotocopia autenticada de Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000838 de 30 de diciembre de 2017 Fotocopia simple de certificación de crédito presupuestario n.° 0000000493 de 15 de junio de 2017.
Apéndice n.° 44	Fotocopia autenticada de Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000839 de 30 de diciembre de 2017 Fotocopia simple de certificación de crédito presupuestario n.° 0000000493 de 15 de junio de 2017.
Apéndice n.° 45	Fotocopia autenticada de acta de recepción de bienes puesto en obra de 30 de diciembre de 2017
Apéndice n.° 46	Fotocopia autenticada de acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 795-2017 de 30 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 47	Fotocopia autenticada de pedido-comprobante de salida n.°00795 el 30 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 48	Fotocopia autenticada de acta de conformidad de 30 de diciembre de 2017
Apéndice n.° 49	Fotocopia simple de guía de remisión - remitente n.°0001-000303 de 10 de enero de 2018.
Apéndice n.° 50	Fotocopia autenticada de oficio n.° 232-2018/GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 20 de enero de 2018.
Apéndice n.° 51	Impresión de consulta de expediente administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas n.° 3752.
Apéndice n.° 52	Fotocopia autenticada de oficio n.° 001-2023-GRL-GRDE-DRA-OAJ de 5 de junio de 2023. Fotocopia autenticada de informe n.° 338-2023-GRL-GRDE-DRA/OA-ORH de 31 de mayo de 2023, que adjunta en fotocopia simple el informe escalafonario n.° 037-2023-GRL-GRDE-DRA-OA-ORH. Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Sectorial n.° 002-2018-GR-GRDE-DRA de 5 de enero de 2018.
Apéndice n.° 53	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 3932 de 26 de enero de 2018. Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-18000450 de 29 de enero de 2018. Fotocopia autenticada de factura n.° 0001-000259 de 10 de enero de 2018. Fotocopia simple de guía de remisión electrónica n.° 0001-000303 de 10 de enero de 2018.
Apéndice n.° 54	Fotocopia autenticada de acta de recepción de bienes puesto en obra de 30 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 55	Fotocopia autenticada de acta de conformidad el 30 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 56	Fotocopia autenticada de acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 796-2017 de 30 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 57	Fotocopia autenticada de pedido-comprobante de salida n.°00796 de 30 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 58	Fotocopia simple de guía de remisión - remitente n.°0001-000304 de 3 de enero de 2018.
Apéndice n.° 59	Fotocopia autenticada de oficio n.° 230-2018/GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 20 de enero de 2018.
Apéndice n.° 60	Impresión de consulta de expediente administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas n.° 3753.
Apéndice n.° 61	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 4182 de 30 de enero de 2018. Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-18000737 de 1 de febrero de 2018. Fotocopia autenticada de factura n.° 0001-000261 de 3 de enero de 2018. Fotocopia simple de guía de remisión electrónica n.° 0001-000304 de 3 de enero de 2018.
Apéndice n.° 62	Fotocopia autenticada de acta de recepción de bienes puesto en obra, de diciembre de 2017
Apéndice n.° 63	Fotocopia autenticada de acta de conformidad de 30 de diciembre de 2017
Apéndice n.° 64	Fotocopia autenticada de acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 797-2017" el 30 de diciembre de 2017-
Apéndice n.° 65	Fotocopia autenticada de pedido-comprobante de salida n.°00797 el 30 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 66	Fotocopia simple de Guía de remisión - remitente n.°0001-000305 de 2 de enero de 2018.
Apéndice n.° 67	Fotocopia autenticada de Oficio n.° 233-2018/GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 20 de enero de 2018.
Apéndice n.° 68	Impresión de Consulta - Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas n.° 3754.
Apéndice n.° 69	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 3931 de 26 de enero de 2018 Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-18000449 de 29 de enero de 2018. Fotocopia autenticada de factura n.° 0001-000262 de 2 de enero de 2018.

Fotocopia simple de guía de remisión electrónica n.° 0001-000305 de 2 de enero de 2018.

Apéndice n.° 70 Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Sectorial n.° 0391-2017-GRL-GRDE-DRA de 19 de diciembre de 2017

Apéndice n.° 71 Fotocopia simple de Informe n.° 01-2018-GRL/GRDE/DRA/CTP/EVC de 23 de enero de 2018, contiene el *"Informe mensual n.° 1, correspondiente al mes de noviembre del 2017"*.

Apéndice n.° 72 Fotocopia autenticada de Oficio n.° 043-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS de 29 de mayo de 2023
Fotocopia autenticada de Informe n.° 1560-2023/GRL-GRDE-DRA/DPA de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.° 73 Fotocopia simple de carta n.° 01-2019-RO.EVC de 11 de febrero de 2019, remitido a la Comisión de control, el 17 de mayo de 2023.
Fotocopia simple de acta de paralización de obra de 15 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 74 Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 3995 de 27 de enero de 2018.
Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-18000546 de 30 de enero de 2018.
Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-18000547 de 30 de enero de 2018.
Fotocopia autenticada de acta de conformidad de servicios de 31 de diciembre de 2017.
Fotocopia simple de Informe n.° 01-2018-GRL/GRDE/DRA/CTP/EVC de 23 de enero de 2018.
Fotocopia simple de Informe n.° 02-2018-GRL/GRDE/DRA/CTP/EVC de 23 de enero de 2018.
Fotocopia autenticada de Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-44 de 26 de enero de 2018.
Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.° 0001989 de 30 de noviembre de 2017.
Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 285-2017/GRL-/DRA/I-DPA/RA/JFBC de 14 de noviembre de 2017 que adjunta fotocopia autenticada de los Términos de Referencia, como residente de obra de la Dirección Regional de Agricultura

Apéndice n.° 75 Fotocopia autenticada de Oficio n.° 4033-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-IDPA de 26 de diciembre de 2017.
Fotocopia autenticada de Requerimiento n.° 356-2017-GRL-DRA/DPA/ERVC que adjunta términos de referencia en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 76 Fotocopia autenticada de Cotizaciones de Hilda Bermúdez Ugarte y PROINNORT S.A.C

Apéndice n.° 77	Fotocopia autenticada de Orden de compra - guía de internamiento n.°0000740 de 28 de diciembre de 2017
Apéndice n.° 78	Fotocopia autenticada de acta de recepción de bienes – puesto en obra de 29 de diciembre de 2017
Apéndice n.° 79	Fotocopia simple de oficio n.° 022-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS de 10 de mayo de 2023 Fotocopia simple de correo electrónico de 10 de mayo de 2023 Fotocopia simple de carta n.° 01-2023-ERVC de 17 de mayo de 2023
Apéndice n.° 80	Fotocopia autenticada de acta de conformidad de 29 de diciembre de 2017
Apéndice n.° 81	Fotocopia simple de oficio n.° 018-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS de 9 de mayo de 2023 Impresión del seguimiento al courier de 12 de mayo de 2023 Fotocopia simple de oficio n.° 032-2023-GRLGRDELDA/OCI-CCFABYS de 19 de mayo de 2023. Fotocopia simple de correo electrónico de 19 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 82	Fotocopia autenticada de Pedido – comprobante de salida n.° 00696, de 30 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 83	Fotocopia simple de Guía de remisión – remitente n.° 0001-000295 de 17 de enero de 2018.
Apéndice n.° 84	Fotocopia autenticada de Oficio n.° 122-2018/GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 17 de enero de 2023.
Apéndice n.° 85	Impresión de Consulta - Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas n.° 3595.
Apéndice n.° 86	Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.°3781 de 24 de enero de 2018. Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-18000262 de 25 de enero de 2018. Fotocopia autenticada de factura n.° 0001-000246 de 17 de enero de 2018. Fotocopia simple de guía de remisión electrónica n.° 0001-000295 de 17 de enero de 2018.
Apéndice n.° 87	Fotocopia autenticada de oficio n.° 4052-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-IDPA de 26 de diciembre de 2017. Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 357-2017-GRL-DRA/DPA/ERVC que adjunta términos de referencia en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 88	Fotocopia autenticada de Estudio de mercado n.° 1544-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL de 29 de diciembre de 2017.

	Fotocopia autenticada de Cuadro comparativo n.° 1544-2017-GRL-GRDE-DRA-OA-AL de 29 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 89	Fotocopia autenticada de Cotizaciones de Hilda Bermúdez Ugarte y PROINNORT S.A.C
Apéndice n.° 90	Fotocopia autenticada de Orden de compra - guía de internamiento n.°0000800 de 30 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 91	Fotocopia autenticada de acta de recepción de bienes puesto en obra, de diciembre de 2017
Apéndice n.° 92	Fotocopia autenticada de acta de conformidad de bienes – ingreso por compra, n.° entrada 769-2017 de 30 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 93	Fotocopia autenticada de pedido-comprobante de salida n.°00769 el 30 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 94	Fotocopia autenticada de acta de conformidad de 31 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 95	Fotocopia simple de Guía de remisión – remitente n.° 0001-000296 de 31 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 96	Fotocopia autenticada de oficio n.° 120-2018/GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de 17 de enero de 2023.
Apéndice n.° 97	Impresión de Consulta - Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas n.° 4030.
Apéndice n.° 98	Fotocopia autenticada de Comprobante de pago n.° 3760 de 23 de enero de 2018. Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-18000229 de 25 de enero de 2018. Fotocopia autenticada de factura n.° 0001-000247 de 31 de diciembre de 2017. Fotocopia simple de guía de remisión electrónica n.° 0001-000296 de 31 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 99	Fotocopia simple de Consulta ruc de la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte, para la adquisición de llantas para volquete de placa EGV-587 de 23 de marzo de 2018.
Apéndice n.° 100	Fotocopia simple de Consulta ruc de la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte, para la adquisición de llantas para volquete de placa EGT-194 de 24 de enero de 2018.
Apéndice n.° 101	Fotocopia simple de Consulta ruc de la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte, para la adquisición de llantas para volquete de placa EGV-917.

Apéndice n.° 102 Fotocopia simple de Consulta ruc de la proveedora Hilda Bermúdez Ugarte, para la adquisición de materiales para reacondicionamiento de campamento 02 de 25 de enero de 2018.

Apéndice n.° 103 Fotocopia simple de cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-GRL-GRDE-DRA de 20 de junio de 2023 que adjunta fotocopia simple de correo electrónico de 20 de junio de 2023.
Fotocopia autenticada de Aviso de Notificación de 19 de junio de 2023.
Fotocopia simple de correo electrónico de 22 de junio de 2023.
Fotocopia simple de oficio n.° 053-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS de 22 de junio de 2023 y fotocopia simple de correo electrónico de 22 de junio de 2023.
Impresión de Documento S/N de 3 de julio de 2023 y fotocopia simple de correo electrónico de 3 de julio de 2023.

Fotocopia autenticada de cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-GRL-GRDE-DRA de 19 de junio de 2023.

Fotocopia simple de cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-GRL-GRDE-DRA de 21 de junio de 2023 que adjunta fotocopia simple de correo electrónico de 21 de junio de 2023.
Fotocopia autenticada de Aviso de Notificación de 20 de junio de 2023.
Impresión de documento S/N de 3 de julio de 2023 y fotocopia simple de correo electrónico de 3 de julio de 2023.

Fotocopia simple de cédula de notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-GRL-GRDE-DRA de 20 de junio de 2023 que adjunta fotocopia simple de correo electrónico de 20 de junio de 2023.
Fotocopia autenticada de Aviso de Notificación de 20 de junio de 2023.
Fotocopia simple de carta n.° 001-2023-DERL de 27 de junio de 2023.
Fotocopia simple de Correo electrónico de 287 de junio de 2023.
Fotocopia simple de oficio n.° 054 -2023-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCFABYS de 27 de junio de 2023 y fotocopia simple de correo electrónico de 27 de junio de 2023.
Impresión de carta n.° 002-2023-DERL de 3 de julio de 2023 y fotocopia simple de correo electrónico de 3 de julio de 2023.

Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000030-2023-CG/4289 de 20 de junio de 2023 y cargo de notificación de 20 de junio de 2023.
Impresión de la cédula de notificación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-GRL-GRDE-DRA de 20 de junio de 2023.

Fotocopia simple de cédula de notificación n.° 006-2023-CG/OCI-SCE-GRL-GRDE-DRA de 22 de junio de 2023 que adjunta fotocopia simple de correo electrónico de 20 de junio de 2023 y 22 de junio de 2023.
Impresión de Documento S/N de 30 de junio de 2023 y fotocopia simple de cedula de notificación n.° 006-2023-CG/OCI-SCE-GRL-GRDE-DRA y correo electrónico de 30 de junio de 2023.

Fotocopia autenticada de cédula de notificación n.° 007-2023-CG/OCI-SCE-GRL-GRDE-DRA de 21 de junio de 2023 y fotocopia autenticada de Pliego de Hechos.
Fotocopia autenticada de Aviso de Notificación de 20 de junio de 2023.
Impresión de Documento S/N de 27 de junio de 2023 y fotocopia simple de correo electrónico de 27 de junio de 2023.

Evaluación de comentarios en original.

Apéndice n.° 104 Fotocopia simple de oficio n.° 154-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI de 19 de junio de 2023, y fotocopia simple de correo electrónico de 20 de junio de 2023.
Fotocopia simple de memorando n.° 163-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI de 19 de junio de 2023.
Fotocopia autenticada de hoja informativa n.° 005-2022-DRA-GRDE/OCI-KHTLR de 19 de junio de 2023.

Apéndice n.° 105 Fotocopia autenticada de Ordenanza Regional n.° 023-2015-CG-RL de 7 de octubre de 2015.
Fotocopia autenticada del artículo 16° del ROF y organigrama de la Dirección Regional de Agricultura.
Fotocopia simple de Resolución Ejecutiva Regional n.° 241-2005-PRES de 13 de julio de 2005.
Fotocopia simple del numeral 4.4 "Oficina de Administración", Técnico Administrativo II del MOF.
Fotocopia simple de informe n.° 315-2023-GRL-GRDE-DRA/OPP-UDOM de 9 de mayo de 2023.
Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Sectorial n.° 082-2015-GRL-DRA de 17 de junio de 2015.
Fotocopia simple de los numerales 6.3.1, 7.4.2 y 7.4.9 de la Directiva.
Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Sectorial n.° 0127-2016-GRL-DRA de 2 de mayo de 2016.
Fotocopia autenticada del numeral VII Procedimientos de la Oficina de Administración – Parte I - Procedimientos administrativos del área de Logística, concerniente a la "Atención de adquisición de bienes y/o servicios no programados menores a 8UITs" en el Manual de Procedimientos.

Huacho, 14 de julio de 2023

Briseida Milva Zegarra Alvarado
Supervisora de la Comisión de Control

Kimberly Hitomi Torres La Rosa
Jefa de la Comisión de Control

Miguel Ángel Muñoz Ochoa
Abogado de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 14 de julio de 2023.

Briseida Milva Zegarra Alvarado
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Agricultura de Lima

Apéndice n.° 1

JEFE
DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-4289-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta Responsabilidad			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ADQUIRIERON BIENES SIMILARES MEDIANTE CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT, PARA LA META 039, CUANDO EL BIEN HABÍA INICIADO SU ENTREGA CON ANTELACIÓN AL REQUERIMIENTO, ASIMISMO PRESENTARON REQUERIMIENTO Y CONFORMIDAD DE PERSONA SIN VÍNCULO LABORAL, COTIZARON PROPUESTAS DE PROVEEDOR CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS DIFERENTES. ADEMÁS, QUE DUPLICARON COMPRAS PARA LA META 084, SIN ADVERTIR QUE LA PARTIDA SE ENCONTRABA EJECUTADA. LO QUE HABRÍA OCASIONADO LA AFECTACIÓN A LOS RECURSOS PÚBLICOS POR LA SUMA DE S/ 101 782,00 Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 11 743,00.	Raul Villalobos Jaquehua	43572799	Director de la Oficina de Administración	03/02/2016	03/01/2019	Designado	-	[redacted]		X		
		Edmundo Oscategui Najera	25453993	Encargado del Área de Almacén	13/01/2015	15/11/2019	DL N° 276	-			X		
		Ramiro Rubben Perez Solis	70385412	Residente de obra de la meta 039	13/07/2017	10/11/2017	Contratación de servicios no personales	-			X		
		Darlenka Elba Rolando Lucas	40140178	Encargada del Área de Logística	08/08/2016	31/08/2017	DL N° 1057	-			X		
		Erika Marlene Roman Villanueva	46526996	Encargada del Área de Logística	05/10/2017	28/02/2018	DL N° 1057	[redacted]			X		
		Edmer Vivas Campusano	09348975	Residente de obra de la meta 084	30/11/2017	31/12/2017	Contratación de servicios no personales	-			X		
		Juan Franklin Barranzuela Casales	41786988	Jefe de obras de la Dirección Regional de Agricultura	25/08/2017	28/02/2018	Contratación de servicios no personales	-			X		

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2023 15:33:28 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 195-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI
EMISOR	:	BRISEIDA MILVA ZEGARRA ALVARADO - SUPERVISOR - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Agricultura de Lima, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 031-2023-2-4289-SCE, el cual hacemos de su conocimiento que ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530944817**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000034-2023-CG/4289
2. Oficio 195-2023
3. TOMO I - Parte 2[F]
4. TOMO I - Parte 1[F]
5. TOMO I - Parte 3[F]
6. TOMO I - Parte 4[F]
7. TOMO I - Parte 5[F]
8. TOMO II - Parte 1[F]
9. TOMO II - Parte 2[F]
10. TOMO II - Parte 3[F]
11. TOMO II - Parte 4[F]
12. TOMO II - Parte 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3PMJUKH**

NOTIFICADOR : BRISEIDA MILVA ZEGARRA ALVARADO - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3PMJUKH**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Briseida Milva FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2023 15:38:07 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000034-2023-CG/4289

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 195-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI
EMISOR	:	BRISEIDA MILVA ZEGARRA ALVARADO - SUPERVISOR - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530944817
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	986

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Agricultura de Lima, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 031-2023-2-4289-SCE, el cual hacemos de su conocimiento que ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 195-2023
2. TOMO I - Parte 2[F]
3. TOMO I - Parte 1[F]
4. TOMO I - Parte 3[F]
5. TOMO I - Parte 4[F]
6. TOMO I - Parte 5[F]
7. TOMO II - Parte 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3OF24V3**

Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Briseida Milva FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2023 15:38:07 -05:00

8. TOMO II - Parte 2[F]
9. TOMO II - Parte 3[F]
10. TOMO II - Parte 4[F]
11. TOMO II - Parte 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3OF24V3**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Órgano de Control Institucional

DRA
DIRECCIÓN
REGIONAL DE
AGRICULTURA

DOC. Nº: 04582843
EXP. Nº: 02836293

Huacho, 18 de julio de 2023.

OFICIO N° 195-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI

Señor:
Julio Antonio Castillo Correa
Director Regional
Dirección Regional de Agricultura de Lima
Av. Augusto B. Leguía S/N
Huacho-Huaura-Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 091-2023-GRL-GRDE-DRA/OCI de 25 de abril de 2023.
b) Directiva N°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a las "Contrataciones de bienes inferiores a ocho (8) UIT durante el periodo 2017", en la Dirección Regional de Agricultura de Lima a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Agricultura de Lima, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 031-2023-2-4289-SCE, el cual hacemos de su conocimiento que ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Asimismo, se remite el referido Informe de Control Específico, que consta de dos (2) tomos, con un total de Mil uno (1001) folios, incluyendo sus apéndices, en formato digital.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Briseida Milva FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2023 12:36:05 -05:00

.....

Briseida Milva Zegarra Alvarado
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Agricultura

C.c. Arch.
BMZA/bm